

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: SUP-JIN-219/2012.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO Y
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, INTEGRANTES DE LA
COALICIÓN MOVIMIENTO
PROGRESISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 04 DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN
EL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO INTERESADO: COALICIÓN
COMPROMISO POR MÉXICO.

MAGISTRADO PONENTE:
PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ.

SECRETARIA: AURORA ROJAS
BONILLA.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

V I S T O S para resolver los autos del juicio de inconformidad, identificado con la clave SUP-JIN-219/2012, promovido por los partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática por conducto de sus representantes, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al Distrito Electoral Federal 4 del Estado de Querétaro, con cabecera en Santiago de Querétaro, y

R E S U L T A N D O:

I. El siete de octubre de dos mil once dio inicio el proceso electoral para renovar al titular del Poder Ejecutivo Federal, durante el periodo 2012-2018.

II. El uno de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada electoral.

III. El cuatro y cinco siguientes tuvo lugar la sesión del Consejo Distrital 04 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, en la que se realizó el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Los resultados consignados en el acta respectiva, conforme al nuevo escrutinio y cómputo de la votación, en sede Distrital arrojó el siguiente resultado.

Votación IFE recuento			
Partido		Votos	Letra
	Partido Acción Nacional	84711	Ochenta y cuatro mil setecientos once
	Partido Revolucionario Institucional	63255	Sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco
	Partido de la Revolución Democrática	39181	Treinta y nueve mil ciento ochenta y uno
	Partido Verde Ecologista de México	1921	Mil novecientos veintiuno
	Partido del Trabajo	3842	Tres mil ochocientos cuarenta y dos
	Movimiento Ciudadano	3204	Tres mil doscientos cuatro

	Partido Nueva Alianza	4614	Cuatro mil seiscientos catorce
	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	11457	Once mil cuatrocientos cincuenta y siete
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	7630	Siete mil seiscientos treinta
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	1283	Mil doscientos ochenta y tres
	Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	512	Quinientos doce
	Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	208	Doscientos ocho
	Votos Nulos	4821	Cuatro mil ochocientos veintiuno
	Votos Candidatos No Registrados	112	Ciento doce
	VOTACIÓN TOTAL	226751	Doscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y uno

Por ello, la votación por coaliciones, conforme al recuento en sede distrital quedó de la siguiente manera:

Votación final obtenida por los candidatos

					
84711	76633	55860	4614	4821	112

IV. En contra de estos resultados, el nueve de julio de dos mil doce, los Partidos Políticos del Trabajo y de la Revolución Democrática, integrantes de la coalición Movimiento Progresista promovieron juicio de inconformidad, en el que, entre otros puntos, piden la nulidad de la votación recibida en casilla, por las causas de nulidad de votación, previstas en

los incisos del f) al k) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por una diversa razón, conforme al siguiente listado y respecto de trescientas setenta y seis casillas.

V. Tercero interesado. El diez de julio de este año, la Coalición Compromiso por México compareció, ante la autoridad responsable, como tercero interesado.

VI. Llevado a cabo el trámite respectivo, el Consejero Presidente del 04 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el estado de Querétaro, mediante oficio VE/605/2012 recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el quince de julio de este año, remitió el expediente **JIN/CD04/QRO/001/2012** integrado con motivo del juicio de inconformidad promovido por los Partidos Políticos del Trabajo y de la Revolución Democrática integrantes de la coalición Movimiento Progresista.

VII. Por proveído de misma fecha, el Magistrado Presidente de esta Sala Superior acordó integrar el expediente **SUP-JIN-219/2012** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Pedro Esteban Penagos López, para los efectos del previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Dicho acuerdo fue cumplimentado, el mismo día, por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala, mediante oficio TEPEJF-SGA-5588/2012.

VIII. Por acuerdo de veintiséis de julio de este año, el Magistrado instructor radicó y admitió el presente asunto y ordenó la formación de incidente de previo y especial pronunciamiento, para resolver sobre la petición de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en doscientas catorce casillas correspondientes al Distrito 04 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, con sede en Santiago de Querétaro.

IX. Por sentencia interlocutoria de tres de agosto del presente año, este órgano jurisdiccional resolvió que no ha lugar a ordenar la realización de diligencia de nuevo escrutinio y cómputo de la votación solicitada por los Partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática, integrantes de la Coalición Movimiento Progresista.

X. Por proveído de veintitrés de agosto de dos mil doce, el Magistrado ponente declaró cerrada la instrucción, con lo cual el asunto quedó en estado de dictar sentencia, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y tiene competencia para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 186, fracción II, y 189, fracción I,

inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 53, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de la impugnación de los resultados consignados en un acta de cómputo distrital, de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que debe resolverse ante esta Sala Superior, en única instancia.

SEGUNDO. Causas de nulidad. En la demanda la coalición actora impugna **trescientas setenta y seis** casillas, por las causas previstas en el artículo 75, incisos f) al k), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y otra que denomina como “No apertura de paquetes art. 295 COFIPE”, conforme al siguiente cuadro:

Artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios en Materia de Impugnación Electoral.

No.	Casilla	Causal del art. 75, d) de la LGSMIME	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75, h) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
1	183-B		X				
2	184-C1		X				
3	184-C2		X				
4	185-B						X
5	185-C1		X				X
6	185-C2						X
7	187-B		X				
8	187-C1						X
9	188-B		X				
10	188-C1		X				
11	188-C2		X	X			
12	188-C3		X				
13	189-B						X
14	189-C2						X
15	190-B		X				
16	190-C1		X				X
17	190-C2						X
18	190-E1						X
19	191-B		X				
20	191-C2						X
21	191-C3						X
22	192-B		X				
23	192-C2		X				
24	192-C3						X
25	193-B						X
26	194-B						X
27	194-C1		X	X			

No.	Casilla	Causal del art. 75, d) de la LGSMIME	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75, h) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
28	195-B						X
29	195-C1						X
30	195-C2						X
31	195-C3						X
32	195-E1						X
33	196-C1		X				
34	196-C3						X
35	197-B		X				
36	197-C1		X				
37	197-C2		X	X			
38	198-B		X				
39	198-C1						X
40	198-C2						X
41	199-B						X
42	199-C1						X
43	199-C2		X				
44	200-B		X	X			
45	200-C1		X				
46	200-C2						X
47	200-E1		X				
48	201-B						X
49	201-C1		X				
50	202-B		X				
51	202-C1		X				
52	202-C3		X				
53	202-C4		X				
54	202-C5		X				
55	203-B		X				
56	203-C1		X	X			
57	203-C2						X
58	203-C3		X				
59	203-C4		X				
60	203-C5		X	X			
61	204-C2						X
62	204-E1						X
63	205-B1		X				
64	205-C1						X
65	205-C2						X
66	205-C3		X				
67	205-E1						X
68	206-B1		X				
69	206-C1		X				
70	206-C2						X
71	207-B1		X				
72	207-C2						X
73	208-B1						X
74	208-C1		X	X			
75	208-E1						X
76	209-B1						X
77	209-C1		X	X			
78	269-B1		X				
79	269-C1		X				
80	269-C2						X
81	275-C1						X
82	276-C2		X				
83	276-C3		X				
84	276-C4		X				
85	276-C5		X				
86	276-C6						X
87	276-C7		X				
88	276-C8		X				
89	276-C10		X				
90	276-C11		X				
91	277-B						X
92	277-C1		X	X			
93	277-C2		X				

No.	Casilla	Causal del art. 75, d) de la LGSMIME	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75, h) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
94	277-C3		X				
95	278-B1		X	X			
96	278-C2						X
97	278-C4		X				
98	278-C5		X	X			
99	278-C6						X
100	278-C7		X	X			
101	278-C9						X
102	278-C10						X
103	285-C2						X
104	286-B1						X
105	286-C1						X
106	286-C2						X
107	288-C1						X
108	288-C2		X				
109	295-B1		X				
110	295-C1		X				
111	295-C2						X
112	295-C3		X				
113	296-B1		X				
114	296-C1		X				
115	303-B		X	X			
116	303-C2						X
117	304-C1		X				
118	304-C2		X				
119	304-C3		X				
120	305-C2		X	X			
121	305-C4						X
122	318-C3						X
123	318-C4						X
124	318-C5						X
125	319-B1						X
126	319-C1						X
127	319-C3						X
128	319-C4						X
129	319-C5						X
130	320-B						X
131	320-C1						X
132	320-C2						X
133	327-B						X
134	327-C1						X
135	327-C2						X
136	327-C3						X
137	333-B		X	X			
138	333-C1						X
139	334-B1						X
140	334-C1						X
141	334-C2						X
142	335-B1		X				
143	335-C1		X				
144	336-B1		X	X			
145	336-C1						X
146	336-C2		X	X			
147	337-B1						X
148	337-C1						X
149	338-C1						X
150	338-C2		X				
151	338-C3						X
152	350-B1		X	X			
153	350-C1						X
154	351-C1						X
155	352-B1						X
156	352-C1						X
157	353-C2						X
158	353-C3						X
159	353-C4						X

No.	Casilla	Causal del art. 75, d) de la LGSMIME	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75, h) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
160	354-B1		X				
161	354-C1		X				
162	362-B		X				
163	362-C1		X				
164	363-B		X				
165	363-C1		X				
166	364-C1		X				
167	364-C2		X				
168	365-B1						X
169	366-B1						X
170	367-B1		X				
171	372-B1						X
172	372-C1						X
173	373-C2						X
174	374-B1						X
175	374-C1						X
176	375-C1						X
177	376-B1						X
178	376-C1		X				
179	377-B1						X
180	377-C1						X
181	378-B1		X	X			
182	379-B1						X
183	379-C1						X
184	384-B						X
185	385-B						X
186	386-B		X				
187	386-C1		X	X			
188	387-B1		X				
189	387-C1		X				
190	388-B		X	X			
191	388-C1						X
192	389-C1						X
193	391-B1						X
194	401-B1		X				
195	401-C1		X				
196	402-B1						X
197	402-C1						X
198	403-B		X				
199	404-C3						X
200	404-C7						X
201	405-C1		X				
202	406-B1		X				
203	407-B		X				
204	407-C1						X
205	408-B		X				X
206	408-C1						X
207	409-B		X				
208	410-B						X
209	410-C1						X
210	411-B						X
211	412-B				X		X
212	413-B						X
213	413-C1						X
214	414-B						X
215	415-B						X
216	419-B						X
217	420-B						X
218	420-C1						X
219	421-B		X				
220	421-C1		X				
221	422-B		X	X			
222	422-C1		X	X			
223	423-B						X
224	424-B						X
225	424-C1		X	X			

SUP-JIN-219/2012

No.	Casilla	Causal del art. 75, d) de la LGSMIME	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75, h) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
226	426-B						X
227	426-C1						X
228	429-C1		X				
229	430-B		X				
230	430-C1		X				
231	431-B		X	X			
232	432-B						X
233	432-C1						X
234	433-B						X
235	434-B		X				
236	434-C1		X				
237	439-B						X
238	439-C1						X
239	441-B		X				
240	442-C1						X
241	443-B						X
242	443-C1		X				
243	444-B		X				
244	444-C1		X				
245	445-B						X
246	445-C2						X
247	455-C1		X				
248	456-B						X
249	457-B						X
250	458-C1						X
251	464-B		X				
252	464-C1		X	X			
253	465-B		X				
254	465-C1		X				
255	466-B1		X				
256	466-S1						X
257	466-S3						X
258	475-C1						X
259	475-C3						X
260	475-C4						X
261	475-C5						X
262	475-C6						X
263	491-C2						X
264	491-C3						X
265	491-C7						X
266	491-C8						X
267	492-C1		X				
268	492-C3						X
269	507-C1		X	X			
270	508-C1			X		X	
271	513-B		X				X
272	513-C1		X	X			
273	513-C3						X
274	513-C4						X
275	513-C5						X
276	513-C6		X				
277	514-B	X	X				
278	514-C1						X
279	514-C2						X
280	514-C3		X				
281	514-C4						X
282	515-C1						X
283	515-C2						X
284	516-B						X
285	516-C1						X
286	516-C2						X
287	517-B		X				
288	517-C1		X	X			
289	517-E1		X				
290	518-B						X
291	518-C1						X

No.	Casilla	Causal del art. 75, d) de la LGSMIME	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75, h) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
292	518-C3						X
293	519-B		X				
294	519-C1						X
295	520-B						X
296	520-C1		X				
297	522-B						X
298	522-C1		X				
299	523-B						X
300	523-C1						X
301	524-B		X				
302	524-C1		X	X			
303	524-C2		X				
304	525-B		X				
305	525-C2						X
306	526-C1		X				
307	526-C2		X				
308	528-B						X
309	528-C1						X
310	529-B						X
311	529-C1		X				
312	529-C2						X
313	529-C3		X				
314	529-C4		X				
315	539-B						X
316	539-C1						X
317	539-C2		X				
318	539-C3						X
319	539-C4		X				
320	549-C2						X
321	549-C4		X				
322	550-B						X
323	550-C1		X				
324	554-B		X				X
325	555-B						X
326	555-C1						X
327	696-B						X
328	697-B						X
329	697-C1		X				
330	698-C1		X				
331	699-C1						X
332	701-C1		X				
333	703-B						X
334	703-C1						X
335	704-B						X
336	705-B		X				
337	706-B						X
338	706-C1			X			
339	707-B						X
340	707-C1						X
341	708-B						X
342	708-C1		X				
343	709-B		X				
344	709-C1		X				
345	710-B		X				
346	710-C1		X	X			
347	711-B		X				
348	711-C1						X
349	712-B						X
350	712-C1						X
351	713-B						X
352	714-B						X
353	715-C1		X	X			
354	716-B						X
355	718-B						X
356	719-B						X
357	720-B						X

No.	Casilla	Causal del art. 75, d) de la LGSMIME	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75, h) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
358	721-B						X
359	722-B						X
360	722-C1						X
361	723-B						X
362	724-C1						X
363	725-C1						X
364	726-C1		X				
365	729-C1						X
366	730-B						X
367	732-B						X
368	732-C1						X
369	733-B		X				
370	733-C1		X	X	X		
371	760-B						X
372	761-B						X
373	761-C1						X
374	762-B		X				
375	762-C1		X				
376	763-C1						X

TERCERO. Precisión de la litis. Antes del estudio de los conceptos de agravio esgrimidos por la parte actora, cabe destacar que en un primer apartado de la demanda aduce que solicita la nulidad de la votación recibida en las casillas que se detallaron en el cuadro arriba inserto, precisando que se actualizaban las causas de nulidad de votación recibida en casilla, previstas en los incisos d), f), h) y del g) al k), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En el propio cuadro se advierte que la parte actora aduce además que procede la nulidad de la votación recibida en diversas casillas en las que el consejo distrital negó la apertura para el recuento de votos, en términos de lo dispuesto por el artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En un segundo apartado de la demanda, la parte actora aduce que impugna la votación recibida en diversas casillas en las que sigue subsistiendo el error en el cómputo de los votos, no obstante que fueron objeto de recuento.

Para demostrarlo inserta un cuadro en el que se advierte el número de casilla y los agravios por los que considera que procede la nulidad de la votación en esas casillas, el cual se fijará más adelante.

En un tercer apartado de la demanda, se advierte otro cuadro en el que se hace valer como causa de nulidad esencialmente, el haber permitido a ciudadanos votar sin estar anotados en la lista nominal y la parte actora sólo hace referencias numéricas con relación a cada casilla.

En un cuarto apartado de la demanda, se observa que se hace valer como causa de nulidad la existencia de irregularidades graves en una casilla que se anota en un cuadro; aunque en realidad se hace valer la relativa a que ciudadanos votaron sin estar en la lista nominal, por lo que su estudio se verá reflejado en la parte correspondiente a este último.

Es importante desatacar que a lo largo de la demanda, la parte actora formula argumentos genéricos sobre la actualización de las causas de nulidad de votación recibida en casilla, previstas en los incisos del g) al k), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

relacionadas con la existencia de error en el cómputo de votos, permitir a personas votar, sin estar en la lista nominal, que se impidió el acceso a representantes de partidos, presión sobre los electores, que se impidió a ciudadanos votar y que hubo irregularidades graves y al efecto narra también de manera genérica a algunos hechos, sin precisar las casillas ni las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acontecieron los hechos que describe.

Además, se advierte que en la parte de antecedentes la coalición actora formula varias aseveraciones relacionadas con la existencia de irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

CUARTO. Estudio del fondo de la litis. A fin de sistematizar el estudio de los conceptos de agravio, este órgano colegiado considera pertinente analizarlos acorde a las razones que los actores aducen como causal de nulidad; por tanto, el estudio se dividirá en **seis** apartados, específicos, los cuales corresponden, precisamente, a los motivos por los que considera la parte actora que se debe anular la votación de las casillas que precisa en su escrito de demanda.

Por ello, los apartados con que contará el presente considerando, en que se analizarán los argumentos de la coalición actora son los siguientes:

I. Argumentos genéricos sobre la actualización de las causas de nulidad de votación recibida en casilla, previstas en los

incisos del g) al k), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

II. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

III. Afirmaciones sobre la actualización de nulidad de la votación recibida en casilla, por la negativa de apertura de paquetes electorales, por parte del consejo distrital.

IV. Recepción de la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.

V. Agravios relacionados con la causal de nulidad de votación recibida en casilla por permitir votar a ciudadanos que no estaban en el listado nominal.

VI. Alegaciones sobre la existencia de error o dolo en el cómputo de votos, después del recuento en sede distrital.

En seguida se abordarán los agravios expuestos en la demanda del juicio de inconformidad, con relación a los temas indicados en el orden propuesto, en el entendido de que en virtud de que la parte actora hace valer diversas causas de nulidad con relación a una misma casilla, ésta se verá reflejada en varias ocasiones, sin que signifique que se duplique su estudio, sino que esto se deberá a la impugnación que se hace en la demanda.

I. Argumentos genéricos.

En la demanda, la coalición aduce la existencia de irregularidades generalizadas y causas de nulidad de votación recibida en casilla, previstas en los incisos del g) al k), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Sin embargo, se advierte que se hace una manifestación genérica puesto que no se advierten hechos específicos sobre el tema.

Por el contrario, se advierten argumentos genéricos, en los que si bien se hace mención del contenidos de la ley sobre tales causales de nulidad y se aducen ciertos hechos, en realidad no se relacionan con alguna casilla específica.

Ciertamente, en la demanda la actora expone que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, prevista en los incisos de g) al k), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

2.1 Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.

La actora aduce que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no

obstante, estar debidamente acreditados, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h) de la Ley de Medios de Impugnación.

2.2 Violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre electores.

La enjuiciante expone que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual actualiza la hipótesis jurídica del artículo 75, párrafo 1, inciso i), de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio, inmediato que contenía violencia física y futura e inminente consistente en amenazas; además se llevó a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

2.3 Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.

La actora considera que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos, que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

2.4 Irregularidades graves.

La actora aduce que durante la jornada electoral así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso a), b) y c) de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105, del Código electoral federal, tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Considera que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código electoral federal que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y se ejerza violencia sobre los electores.

Aunado a lo anterior aduce que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del

orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio resumidos e identificados con los rubros del 2.1 (dos punto uno) al 2.4 (dos punto cuatro), porque la actora se constriñe a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualice las casillas en las que esos hechos acontecieron ni precise circunstancia de modo, tiempo y lugar.

Esto porque aún cuando de la tabla inserta en párrafos anteriores se advierte que con relación a una casilla que precisa, la parte actora asevera que se actualizan las causas de nulidad previstas en los incisos g) al k) del artículo 75 de la ley general de medios, en realidad no expone hechos específicos con relación a la propia casilla de los que se advierte las razones de su impugnación.

En este sentido es claro que la actora incumple el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, (ya que sólo hace mención específica respecto de una) pues aún cuando se señalan causales de nulidad, la actora no precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que ocurrieron las mencionadas irregularidades.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio relativos a: 1) Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a los centro de votación; 2) existencia de violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla; 3) impedir sin causa justificada el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos, y 4) irregularidades graves durante la jornada electoral.

Consecuentemente, esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio antes precisados.

De ahí que no sea posible acoger las causas de nulidad de votación recibida en casilla, previstas en los incisos del g) al k), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

II. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

La parte actora en escrito de demanda, en el capítulo de hechos, específicamente en el apartado dos (2), expresan que durante la preparación del procedimiento electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección.

Tales hechos graves fueron, en concepto de los enjuiciantes:

a) Rebase de topes de gastos de campaña; **b)** compra del

voto; **c)** coacción en el electorado y **d)** uso de recursos públicos, actos todos desarrollados por la Coalición “Compromiso por México” y de su entonces candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Según expone la Coalición actora, los precisados actos en el distrito electoral cuatro (4) de Querétaro, con cabecera en Santiago de Querétaro: tuvieron como fin favorecer y obtener una ventaja indebida; por parte de la Coalición “Compromiso por México” y su entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto.

Al respecto manifiesta la actora que el Instituto Federal Electoral, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con el objeto de evitar que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, ni el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvió de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

Las irregularidades que la actora considera sucedieron, según su dicho se dieron previo, durante e incluso posteriormente a la jornada electoral.

Precisa que tales hechos motivaron la presentación de denuncias de hechos, por lo que se integraron los

expedientes identificados con las siguientes claves: **1)** Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto) y **2)** Q-UFRPP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña por parte de Enrique Peña Nieto).

Finalmente manifiesta que la parte actora en la impugnación a que se prevé en el artículo 52, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral hará los señalamientos correspondientes en el término establecido en el artículo 55, párrafo 2, de la ley adjetiva electoral; relacionado con el diverso numeral 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A juicio de esta Sala Superior los anteriores conceptos de agravio son **inoperantes**, dado que la actora se constriñe a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualice las casillas en las que esos hechos acontecieron ni precise circunstancia de modo, tiempo y lugar, sobre todo porque en la impugnación como la presente sólo es admisible estudiar nulidad de votación recibida en casilla, de las previstas en el artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En efecto, en el presente caso la actora promovió juicio de inconformidad para impugnar los resultados del cómputo distrital en la elección presidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la propia ley general, precepto conforme al cual esos

resultados admiten ser impugnados, por nulidad de la votación recibida en casilla.

Por ende, la materia de esta impugnación sólo se debe constreñir a analizar si se actualiza o no alguna de las causas de nulidad de votación recibida en casilla, hechas valer por la parte actora, con relación al propio distrito.

Pero lo que pretende la coalición actora, conforme a la descripción realizada con antelación no guarda relación con las causas de nulidad de votación recibida en casilla, sino propiamente con la nulidad de la elección, de conformidad con el artículo 55, párrafo 2 de la propia ley, lo cual no admite ser analizado en este juicio de inconformidad.

De ahí la inoperancia apuntada.

III. Nulidad de la votación recibida en casilla, por la negativa de apertura de paquetes electorales, por el consejo distrital.

En relación con este tema se afirma que la votación recibida en **doscientas catorce** casillas debe anularse, por la no apertura de paquetes electorales por parte del consejo distrital, conforme al artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las casillas que se impugnan por este hecho están reflejadas en el cuadro general inserto con anterioridad; pero en esta

parte se hace mención únicamente de las relativas a la negativa de apertura de paquetes electorales.

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
1	185-B	55	318-C4	109	408-C1	162	518-C1
2	185-C1	56	318-C5	110	410-B	163	518-C3
3	185-C2	57	319-B1	111	410-C1	164	519-C1
4	187-C1	58	319-C1	112	411-B	165	520-B
5	189-B	59	319-C3	113	412-B	166	522-B
6	189-C2	60	319-C4	114	413-B	167	523-B
7	190-C1	61	319-C5	115	413-C1	168	523-C1
8	190-C2	62	320-B	116	414-B	169	525-C2
9	190-E1	63	320-C1	117	415-B	170	528-B
10	191-C2	64	320-C2	118	419-B	171	528-C1
11	191-C3	65	327-B	119	420-B	172	529-B
12	192-C3	66	327-C1	120	420-C1	173	529-C2
13	193-B	67	327-C2	121	423-B	174	539-B
14	194-B	68	327-C3	122	424-B	175	539-C1
15	195-B	69	333-C1	123	426-B	176	539-C3
16	195-C1	70	334-B1	124	426-C1	177	549-C2
17	195-C2	71	334-C1	125	432-B	178	550-B
18	195-C3	72	334-C2	126	432-C1	179	554-B
19	195-E1	73	336-C1	127	433-B	180	555-B
20	196-C3	74	337-B1	128	439-B	181	555-C1
21	198-C1	75	337-C1	129	439-C1	182	696-B
22	198-C2	76	338-C1	130	442-C1	183	697-B
23	199-B	77	338-C3	131	443-B	184	699-C1
24	199-C1	78	350-C1	132	445-B	185	703-B
25	200-C2	79	351-C1	133	445-C2	186	703-C1
26	201-B	80	352-B1	134	456-B	187	704-B
27	203-C2	81	352-C1	135	457-B	188	706-B
28	204-C2	82	353-C2	136	458-C1	189	707-B
29	204-E1	83	353-C3	137	466-S1	190	707-C1
30	205-C1	84	353-C4	138	466-S3	191	708-B
31	205-C2	85	365-B1	139	475-C1	192	711-C1
32	205-E1	86	366-B1	140	475-C3	193	712-B
33	206-C2	87	372-B1	141	475-C4	194	712-C1
34	207-C2	88	372-C1	142	475-C5	195	713-B
35	208-B1	89	373-C2	143	475-C6	196	714-B
36	208-E1	90	374-B1	144	491-C2	197	716-B
37	209-B1	91	374-C1	145	491-C3	198	718-B
38	269-C2	92	375-C1	146	491-C7	199	719-B
39	275-C1	93	376-B1	147	491-C8	200	720-B
40	276-C6	94	377-B1	148	492-C3	201	721-B
41	277-B	95	377-C1	149	513-B	202	722-B
42	278-C2	96	379-B1	150	513-C3	203	722-C1
43	278-C6	97	379-C1	151	513-C4	204	723-B
44	278-C9	98	384-B	152	513-C5	205	724-C1
45	278-C10	99	385-B	153	514-C1	206	725-C1
46	285-C2	100	388-C1	154	514-C2	207	729-C1
47	286-B1	101	389-C1	155	514-C4	208	730-B
48	286-C1	102	391-B1	156	515-C1	209	732-B
49	286-C2	103	402-B1	157	515-C2	210	732-C1
50	288-C1	104	402-C1	158	516-B	211	760-B1
51	295-C2	105	404-C3	159	516-C1	212	761-B1
52	303-C2	106	404-C7	160	516-C2	213	761-C1
53	305-C4	107	407-C1	161	518-B	214	763-C1
54	318-C3	108	408-B				

La pretensión de nulidad de los sufragios respecto de las casillas que se impugnan es **infundada**, toda vez que el hecho aducido no actualiza alguna de las causas previstas en la ley para tal efecto.

Las hipótesis de nulidad de la votación recibida en casillas están previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que es del tenor siguiente:

“Artículo 75.

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

- a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;
- b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;
- c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;
- d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;
- e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
- g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;
- h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;
- i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;
- j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y
- k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma”.

Como se observa en el precepto transcrito, en los supuestos específicos contenidos en los incisos **a)** al **j)**, así como en la causa genérica prevista en el inciso **k)**, en modo alguno comprenden elementos relacionados con la no apertura de los paquetes electorales, como causa de anulación de los sufragios a las casillas instaladas el día de la jornada electoral.

Se sostiene lo anterior, porque gramatical y conceptualmente no dable establecer identidad entre las características esenciales de los elementos fácticos a que se refieren tales supuestos normativos, con el hecho consistente en la no apertura de paquetes electorales para recuento.

Es más, en casi todos aquellos casos, las hipótesis normativas prevén hechos que se producen el día de la jornada electoral, puesto que se refieren a irregularidades en los actos de: ubicación e instalación de la casilla, en el local determinado por el Consejo respectivo, hasta el ejercicio del escrutinio y cómputo de los votos; participación en la mesa de los representantes de los partidos políticos; recepción de los sufragios el día, las horas y por las personas autorizadas, conforme a lo dispuesto en la ley; legalidad y libertad del ejercicio del voto; calificación y conteo de los sufragios; entrega de los paquetes electorales en tiempo y forma, e irregularidades graves.

La causa consistente en dolo o error en el escrutinio y cómputo de los votos, si bien puede producirse en el

realizado en la mesa directiva de casilla, así como en la instancia distrital, lo cierto es que dicha irregularidad la constituyen sustancialmente los errores aritméticos en la calificación, asignación y conteo de los sufragios; errores que resultan inexplicables o insubsanables y que son determinantes en el resultado de la votación; lo cual, como supuesto jurídico concreto de nulidad de los sufragios, es distinto a la mera omisión o negativa de realizar la apertura de paquetes electorales.

Es más, la supuesta irregularidad aducida por la parte enjuiciante en realidad tiene la naturaleza de una infracción procesal, que necesariamente debe ser objeto de incidente de nuevo escrutinio y cómputo previsto en el artículo 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La naturaleza apuntada la informa el artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece en su apartado 1, inciso b), así como en el apartado 2, las causas en las que procede la apertura de paquetes electorales para la nueva realización escrutinio y cómputo, así como el procedimiento a seguir en esos casos.

Precisamente, la inobservancia de los casos establecidos en la ley para recuento, en la sede distrital, es lo que debe hacerse valer en la vía incidental apuntada, en donde debe realizarse el análisis y, en su caso, la reparación de dicho procedimiento en la instancia jurisdiccional.

De esa manera, la resolución que resuelva sobre las cuestiones atinentes a la omisión o negativa de recuento de sufragios, tendrá la calidad de cosa juzgada sobre esos puntos, pues evidentemente del artículo 21 Bis invocado se desprende la calidad de incidente de previo y especial pronunciamiento.

En el caso, la parte actora ya solicitó el recuento de las **doscientas catorce (214)** casillas, de las que ahora se pide la anulación de sufragios.

Empero, esa petición de apertura se desestimó en todas las casillas solicitadas, mediante resolución interlocutoria dictada por este órgano jurisdiccional de tres de agosto del año en curso; resolución que explica e implica, que las causas precisas que hicieron valer los enjuiciantes no justificaron que los paquetes de dichas casillas tuvieran que ser abiertos para nuevo escrutinio y cómputo.

Por ende, carecen de validez jurídica las afirmaciones de los actores, consistentes en que la no apertura de los paquetes electorales es una causa de nulidad de los sufragios, pues como se ha visto, lo relacionado con dicho recuento en realidad constituye una fase procedimental que ha sido examinada y, respecto de la cual, ya existe una determinación jurisdiccional, que desestimó en gran parte los motivos que se expresaron para justificar la petición de recuento.

En consecuencia, es de desestimarse la petición de nulidad de los sufragios, toda vez que, como ha quedado evidenciado, el hecho consistente en la negativa u omisión de apertura de paquetes electorales no constituye una causa de nulidad de la votación recibida en casilla.

IV. Recepción de la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.

La parte actora invoca la causal de nulidad prevista en el párrafo 1, inciso d) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en haber recibido la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.

Dicha causal de nulidad la hace valer respecto de la votación recibida en una casilla, que es la siguiente:

No.	Casilla
1	514-B

En primer lugar, la “recepción de la votación” debe considerarse como un acto complejo a través del cual la mesa directiva de casilla garantiza el ejercicio del derecho de sufragio.

Tomando en cuenta que la instalación de la casilla debió iniciar a las ocho horas del primer domingo de julio del año de la elección, como se establece en el artículo 259, párrafo 2,

del código electoral citado, entonces resulta que en condiciones ordinarias, la votación inicia una vez que fue llenada y firmada el acta de jornada electoral en el apartado de la instalación, lo cual ordinariamente tiene lugar una vez que la instalación se ha realizado, tal y como se dispone en el artículo 263, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera que la votación se recibe después de las ocho horas del primer domingo del año de la elección ordinaria

De esta manera, el sufragio debe emitirse ante las mesas receptoras, una vez que se encuentran debidamente instaladas, en el entendido de que la instalación debe llevarse a cabo ante los representantes de partidos políticos presentes, a fin de que vigilen que las urnas se armaron y están vacías, así como las mamparas, y levantar la citada acta de la jornada electoral en la parte de instalación. Esto es, la finalidad de establecer una hora para iniciar la instalación consiste, en esencia, en permitir la presencia de funcionarios y representantes de partidos que puedan estar vigilantes de que todos los actos se lleven a cabo con apego a la norma.

La recepción de la votación se retrasará con causa justificada en la misma medida en que se retrase la instalación de la casilla, por ejemplo en aquellos casos previstos por el artículo 260 del código electoral, dentro de los que se incluye la posibilidad legal de iniciar la instalación de la casilla a partir de las diez horas cuando se trate de casillas que deban

ubicarse en lugares distantes o difícil acceso y respecto de las cuales no se hubiere presentado ningún integrante de la mesa directiva.

La hora de instalación de la casilla, no debe confundirse ni asimilarse con la hora en que inició la recepción de la votación, si bien la primera es una importante referencia para establecer la segunda, cuando esta última no conste de manera expresa en las constancias del juicio.

La recepción de la votación, por otra parte, conforme se dispone en el artículo 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se cierra a las dieciocho horas del día de la elección, salvo los casos de excepción que el propio precepto establece en los siguientes términos:

Artículo 271.

1. La votación se cerrará a las 18:00 horas.
2. Podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, sólo cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.
3. Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.

Referente a la “fecha de elección” es importante definir lo que debe entenderse por fecha. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, establece que fecha es

“data o indicación de lugar en que se hace o sucede una cosa”.

Así, tomando en consideración lo preceptuado, básicamente en los artículos 259 párrafo 2, 260, párrafo 1, y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se puede afirmar que fecha de elección es el período preciso que abarca de las ocho a las dieciocho horas del primer domingo de julio del año de la elección ordinaria. Lo anterior desde luego sin perjuicio de considerar los ya referidos casos de excepción en que la recepción de la votación puede cerrarse antes o después de las dieciocho horas.

En correspondencia con el marco jurídico aquí referido, el artículo 75, párrafo 1, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dispone que la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite: “Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.”

Sancionar la recepción del voto en fecha diversa a la predeterminada por la ley para celebrar la elección, tutela el valor de certeza respecto del parámetro temporal dentro del cual los electores sufragarán, los funcionarios de casilla recibirán la votación y los representantes de partidos vigilarán el desarrollo de los comicios.

Considerando lo expuesto, la causal de nulidad de la votación recibida en casilla, se debe considerar actualizada cuando se cumplan los requisitos supuestos:

a) Recibir la votación.

b) Antes de que inicie o después de que concluya la fecha señalada para la celebración de la elección.

Lo anterior, desde luego, sin perjuicio de aquellos casos de conductas que coinciden con la descripción literal de los supuestos arriba referidos y que, sin embargo, no deben desembocar en nulidad de la votación por tratarse de conductas provocadas o consentidas por quien promueve la impugnación, o bien porque debido a las circunstancias especiales del caso, no se traducen en vulneración al valor de certeza que la propia causal de nulidad tutela.

Ahora bien, para el análisis de la causal de nulidad se tomará en cuenta, fundamentalmente, los siguientes elementos que se incluyen en el cuadro que más adelante se presenta:

Columna 1. Identificación del número de la casilla;

Columna 2. La hora de instalación de la casilla, asentada en el Acta de la Jornada Electoral, la cual, aunque no debe ser confundida con la hora en que inició la recepción de los votos, sí constituye una muy importante referencia para estimar en qué momento inició la votación;

Columna 3. La hora en la que la votación inició.

Columna 4. La información que, en su caso, haya en las hojas de incidentes, la propia Acta de la Jornada Electoral, o en cualquier otra constancia que obre en autos, respecto de la veracidad de la hora en que se inició la votación, o respecto de aspectos especiales sobre la forma en la que se verificaron tales eventos.

Elementos éstos a los que, cuando estén consignados en pruebas documentales públicas, se les conferirá pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo 4, y 16, párrafo 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Respecto de la casilla en comento, sólo se impugna por haberse instalado a las diez de la mañana, es decir, guarda relación con que la votación inició en fecha distinta; pero no se hace valer agravio con relación al cierre de la votación, por lo que sólo se analizará lo primero.

En la referida documentación se observa lo siguiente, con relación a la casilla de que se trata.

1. CASILLA	2. HORA DE INSTALACIÓN *	3. HORA DE INICIO DE VOTACIÓN	4. OBSERVACIONES
514-B	9:15 HORAS	10:00 horas	Se realizó la instalación debido a que no se contaba con los funcionarios de casilla

*Según acta de la jornada electoral.

Esta Sala concluye que es infundado el agravio esgrimido por la demandante, toda vez que, como se desprende de las constancias de autos, si bien es cierto que la recepción de la votación se inició a la diez horas del primero de julio del presente año; también es cierto que en el expediente existen suficientes elementos para considerar que la referida irregularidad ocurrió sin vulnerar el valor de certeza tutelado por la causal de nulidad que aquí se analiza, porque hubo una razón que justificó tal situación.

Esto porque debe tomarse en cuenta que la instalación de la casilla no inició las ocho horas del primer domingo de julio del año de la elección, como se establece en el artículo 259, párrafo 2, del código electoral citado, porque no estaban los funcionarios de la casilla, por lo que es lógico que se retrasó su instalación, lo que sucedió a las nueve horas con quince minutos, conforme al dato asentado en el acta de jornada electoral.

Por ello sobre la base de que la votación inicia una vez que fue llenada y firmada el acta de jornada electoral en el apartado de la instalación, lo cual ordinariamente tiene lugar una vez que la instalación se ha realizado, tal y como se dispone en el artículo 263, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es claro que la votación se recibió después de su instalación, y debido al retraso justificado de ésta, la votación empezó a recibirse hasta las diez de la mañana, cuando ya estaba instalada la casilla.

Esto es, en el caso, la recepción de la votación se retrasó con causa justificada en la misma medida en que se retrasó la instalación de la casilla, porque se actualizó la hipótesis prevista por el artículo 260 del código electoral, relativa a que se incluye la posibilidad legal de iniciar la instalación de la casilla a partir de las diez horas cuando se trate de casillas respecto de las cuales no se hubiere presentado ningún integrante de la mesa directiva.

Debe tomarse en cuenta que la nulidad de la votación recibida en una casilla, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna de las causales de nulidad previstas por la ley, pero siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicio de procedimiento o irregularidades efectivamente vulneren el valor de certeza que la específica causal de nulidad de tutela.

Como sustento de lo considerado en el párrafo anterior, puede verse la jurisprudencia 9/98, publicada en la compilación 1997-2010, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, páginas 455 a 457, cuyo rubro es: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.

Por las razones, apuntadas es claro que no es admisible acoger la pretensión de la parte actora de anular la votación recibida en la casilla de mérito.

V. Permitir votar a ciudadanos que no estaban en el listado nominal.

La parte actora hace valer la causal de nulidad prevista en el párrafo 1, inciso g) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, respecto de la votación recibida en treinta y cuatro casillas.

En efecto en el siguiente grupo de casillas la parte actora aduce esencialmente que se actualiza la citada causa de nulidad de la votación, al permitir votar a ciudadanos sin estar incluidos en la lista nominal, conforme a lo siguiente que se advierte en el cuadro que inserta:

CIUDADANOS QUE VOTARON SIN ESTAR EN LISTAS NOMINALES
ART.75 INCISO G) DE LA LGSMIME

NO	CASILLA	TOTAL DE VOTOS	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO LUGAR
1	188-C2	409	407	402	1
2	194-C1	440	440	233	17
3	197-C2	393	402	397	8
4	200-B	453	453	395	42
5	203-C1	420	420	406	13
6	203-C5	423	423	408	4
7	208-C1	352	425	424	52
8	209-C1	577	576	186	212
9	277-C1	493	760	492	2
10	278-B1	448	408	404	37
11	278-C5	402	402	398	0
12	278-C7	379	379	375	4

NO	CASILLA	TOTAL DE VOTOS	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO LUGAR
13	303-B	488	488	454	17
14	305-C2	403	403	400	51
15	333-B	574	574	569	3
16	336-B1	371	371	366	3
17	336-C2	337	337	334	1
18	350-B1	358	358	348	3
19	378-B1	429	429	425	2
20	386-C1	462	4602	460	66
21	388-B	423	423	415	2
22	422-B	262	262	293	11
23	422-C1	344	344	321	0
24	424-C1	270	80	271	22
25	431-B	248	243	249	0
26	464-C1	393	393	308	72
27	507-C1	540	534	485	4
28	513-C1	392	422	417	7
29	517-C1	480	479	427	20
30	524-C1	390	392	389	0
31	706-C1	307	7	306	29
32	710-C1	287	187	290	41
33	715-C1	314	314	371	52
34	733-C1	289	290	289	1

Más adelante, la propia actora dice que hace valer la causa de nulidad de votación recibida en casilla, por irregularidades graves en varias casillas; pero al ver la narrativa de los hechos se advierte que en realidad hace valer la causa de nulidad, prevista en el inciso **g)** del citado precepto, por lo que en esta parte se hará el estudio correspondiente, con relación al siguiente cuadro.

**IRREGULARIDAD GRAVE
ART.75 INCISO K) DE LA LGSMIME**

NO.	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
1	508-C1	SE LE PERMITIÓ VOTAR A UN CIUDADANO QUE NO PERTENECÍA A LA SECCIÓN, SE APUNTÓ AL FINAL DE LA LISTA NOMINAL Y SE MARCÓ VOTO. EL NOMBRE DEL CIUDADANO GUERRERO HERRERA MANUEL.

Una vez precisados lo anterior, esta Sala procede a determinar si en el presente caso y respecto de las casillas señaladas se actualiza la causal de nulidad establecida en el artículo 75, párrafo 1, inciso **g)**, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En torno a la causal de nulidad propuesta, se debe tener presente que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para estar en aptitud de ejercer el derecho de voto, además de los requisitos que fija el artículo 34 de la Constitución, los ciudadanos deben estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Por otra parte, el artículo 264, párrafo 1, del ordenamiento electoral invocado, previene que la credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 200, 264 y 265 del código de la materia, para ejercer su derecho de voto, los electores deben mostrar su credencial para votar con fotografía, debiendo el secretario de la mesa directiva de casilla comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente; hecho lo anterior, el Presidente puede entregar las boletas de las elecciones.

Acorde con lo anterior, el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su inciso g), establece:

La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

(...)

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta Ley.

Los casos de excepción a que alude el precepto legal de referencia, acorde a lo que establecen los artículos 265, párrafo 5, y 270 del Código y el artículo 85 de la Ley de la materia comprenden a:

- a) Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla donde estén acreditados, quienes deberán mostrar su credencial para votar, a efecto de que su nombre y clave de elector queden inscritos en la parte final de la lista nominal de electores;
- b) Los electores en tránsito, para emitir el sufragio en las casillas especiales, para lo cual deben mostrar su credencial para votar, a efecto de que se establezcan los tipos de elecciones para las que tienen derecho a sufragar y la formación de las actas de electores en tránsito; y,
- c) Quienes cuenten con resolución favorable emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el

supuesto de que el Instituto Federal Electoral no haya estado en condiciones de incluir al ciudadano en el lista nominal correspondiente o de expedirle su credencial para votar, en cuyo caso, debe permitirse al elector emitir su voto, pero reteniendo la copia certificada del documento judicial que lo habilita para ejercer sus derechos político electorales. Este es el único supuesto legal que permite sufragar a un ciudadano sin mostrar su credencial para votar.

De la interpretación de las anteriores disposiciones, se concluye que la causal tiende a la tutela del principio de certeza, respecto de los resultados de la votación en casilla, los que deben expresar fielmente la voluntad de los ciudadanos. De permitir votar a electores que no cuenten con credencial para votar, o que teniéndola no estén registrados en el listado nominal, entonces esa voluntad podría verse viciada con los votos o que perteneciendo a éste, les corresponde, por disposición de ley, emitir su voto en diversa casilla.

Para decretar la nulidad de la votación recibida en casilla con base en la causal que se prevé en el inciso g) del artículo 75 de la ley procesal invocada, se deben colmar los siguientes elementos esenciales:

a) Que se demuestre que en la casilla se permitió votar a personas sin derecho a ello, ya sea porque no mostraron su credencial para votar o porque su nombre no aparecía en la lista nominal de electores; y

b) Que se pruebe que la anterior circunstancia sea determinante para el resultado de la votación recibida en la casilla.

Para acreditar este segundo elemento, debe demostrarse fehacientemente, que la irregularidad ocurrida en la casilla es decisiva para el resultado de la votación, y que de no haber ocurrido, el resultado pudiese haber sido distinto. Para este fin, puede compararse el número de personas que sufragaron irregularmente, con la diferencia de votos entre los partidos que ocuparon el primero y segundo lugar y considerar que si el número de personas es igual o mayor a esa diferencia, se colma el segundo de los elementos, y por ende, debe decretarse la nulidad de la votación recibida en la casilla.

También puede actualizarse el segundo de los elementos, cuando sin haber demostrado el número exacto de personas que sufragaron de manera irregular, queden probadas en autos circunstancias de tiempo, modo y lugar que acrediten que un gran número de personas votaron sin derecho a ello y por tanto, se afectó el valor que tutela esta causal.

En el caso en estudio, obran en el expediente las actas de la jornada, de escrutinio y cómputo, las hojas de incidentes y demás documentos que tienen la naturaleza de documentales públicas, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de la materia, tienen valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su

autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren.

Asimismo constan en autos los escritos de incidentes y demás documentos que en concordancia con el citado artículo 16, sólo harán prueba plena cuando a juicio de este órgano colegiado, y por la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, junto con los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio.

Con relación al primer grupo de casillas, que ha quedado destacado y que se inserta nuevamente en esta parte de la ejecutoria, la coalición actora propiamente no expone hechos con la exposición de circunstancias de tiempo modo y lugar en que sucedieron.

No.	Casilla	No.	Casilla
1	188-C2	18	350-B1
2	194-C1	19	378-B1
3	197-C2	20	386-C1
4	200-B	21	388-B
5	203-C1	22	422-B
6	203-C5	23	422-C1
7	208-C1	24	424-C1
8	209-C1	25	431-B
9	277-C1	26	464-C1
10	278-B1	27	507-C1
11	278-C5	28	513-C1
12	278-C7	29	517-C1
13	303-B	30	524-C1
14	305-C2	31	706-C1
15	333-B	32	710-C1
16	336-B1	33	715-C1
17	336-C2	34	733-C1

En efecto como se ve en el cuadro que se insertó con antelación, la parte actora solo hace mención de las cantidades que aparecen en los rubros de la documental respectiva y hace referencia a la diferencia entre el primer y segundo lugar; pero no menciona hechos por los que evidencia la existencia de la irregularidad prevista en la ley. De ahí que los agravios sean infundados, pues con ellos no es posible acoger la referida causa de nulidad.

Con relación a la siguiente casilla, que ha quedado destacada y que se inserta nuevamente en esta parte de la ejecutoria, la parte actora sí formula hechos que considera actualizan la causa de nulidad en comento, conforme a lo siguiente.

NO.	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
1	508-C1	SE LE PERMITIÓ VOTAR A UN CIUDADANO QUE NO PERTENECÍA A LA SECCIÓN, SE APUNTÓ AL FINAL DE LA LISTA NOMINAL Y SE MARCÓ VOTO. EL NOMBRE DEL CIUDADANO GUERRERO HERRERA MANUEL.

No ha lugar a acoger la pretensión de la parte actora pues debe destacarse que aún cuando se partiera de la base de que en el caso de la casilla sucedió la irregularidad señalada, y que se permitió votar al número de ciudadanos que se indica, sin estar incluidos en la lista nominal, no se advierte que la anterior circunstancia sea determinante para el resultado de la votación recibida en la casilla.

Esto porque no se demuestra fehacientemente, que la supuesta irregularidad ocurrida en la casilla es decisiva para

el resultado de la votación, y que de no haber ocurrido, el resultado pudiese haber sido distinto.

Lo anterior porque si se comparara el número de personas que supuestamente sufragaron irregularmente, con la diferencia de votos entre los partidos que ocuparon el primero y segundo lugar al considerar ese número de personas menor a esa diferencia, no se colma el segundo de los elementos y, por ende, no es admisible decretar la nulidad de la votación recibida en la casilla, conforme el siguiente cuadro.

No.	Casilla	(A) Número Ciudadanos que supuestamente votaron irregularmente	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	508-C1	1	13

Como se ve la supuesta irregularidad es menor que la diferencia apuntada entre el primero y segundo lugar, porque aún cuando se tomara en cuenta que el número de ciudadanos que aducen los actores votó en cada casilla de manera irregular, por la razón señalada tal irregularidad no sería determinante. De ahí que sea infundada la pretensión de la actora.

VI. Error en el cómputo de votos, después del recuento en sede distrital.

Antes de hacer referencia a los agravios de la parte actora se considera tener en cuenta las siguientes cuestiones de

Derecho, con relación a la causa de nulidad que se hace valer con relación a **ciento sesenta y cinco** casillas.

La causa de nulidad de la votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se actualiza cuando se conjugan los dos elementos que la componen: a) Haber mediado error o dolo en la computación de los votos, y b) que ello sea determinante para el resultado de la votación.

Ha sido criterio reiterado de esta Sala Superior que la causa de nulidad en estudio, se acredita cuando en los rubros fundamentales existan irregularidades o discrepancias que permitan derivar que no hay congruencia en los datos asentados en el acta de escrutinio y cómputo, los mencionados rubros son: 1) la suma del total de *personas que votaron y representantes de partidos políticos que votaron en la casilla sin estar incluidos en la lista nominal* (en adelante, total de ciudadanos que votaron), 2) total de *boletas de Presidente sacadas de las urnas* (en adelante, boletas depositadas), y 3) el total de los *resultados de la votación de Presidente* (en adelante, votación emitida).

En efecto, los rubros en los que se indica el total de ciudadanos que votaron, las boletas depositadas y votación emitida son fundamentales, en virtud de que éstos están estrechamente vinculados, por la congruencia y racionalidad que debe existir entre ellos, ya que en condiciones normales

el número de electores que acude a sufragar en una casilla debe ser igual al número de votos emitidos en ésta y al número de votos depositados y extraídos de la urna, en el entendido de que si existe discrepancia en tales rubros ello se traduce en error en el cómputo de los votos.

Caso contrario sucede cuando el error está en el rubro de boletas recibidas antes de la instalación de la casilla o de sobrantes que fueron inutilizadas, lo que eventualmente genera una discrepancia entre algunos de los denominados rubros fundamentales y la cantidad resultante de restar las boletas sobrantes al total de las recibidas, en cuyo caso existe un error en el cómputo de las boletas y no necesariamente de los votos, o bien, probablemente un error en el llenado de las actas, los cuales, por sí mismos, no se consideran suficientes para actualizar la causa de nulidad que se analiza, pues, si bien se pudiera considerar una irregularidad, la misma no se traduce necesariamente en votos indebidamente computados (lo cual, en todo caso, debe ser probado) y, en consecuencia, no se viola principio alguno que rige la recepción del sufragio.

Apoya lo anterior la jurisprudencia 08/97, publicada con el rubro **ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR**

NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN¹.

Sobre lo alegado por el enjuiciante y una vez hecho un análisis de los elementos probatorios que obran en el expediente en que se actúa, principalmente al hacer el desglose de los datos correspondientes que constan en las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, las levantadas en la sesión de cómputo distrital en la cual, respecto de la casilla en estudio, se realizó nuevo escrutinio y cómputo de los votos, a efecto de determinar si de los hechos relatados por el actor en su escrito de demanda deriva algún error en el cómputo de los votos y si éste es determinante para el resultado de la votación, se elabora un cuadro en el que se identifica la información relacionada con lo expresamente alegado por la enjuiciante.

A efecto de advertir si la probable irregularidad es determinante, se precisará la diferencia que hubo en la votación de los partidos que obtuvieron el primero y segundo lugares en la casilla de que se trate.

Con relación a este tema, se considera necesario hacer la transcripción de los agravios que hace valer la parte actora, porque sobre la base de lo que expone se dará la respuesta que corresponda.

¹ Vid. *Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, tomo jurisprudencia, volumen 1, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, pp. 309 a 312.

En tal virtud, se advierte que con relación al grupo de casillas que se anotan en el subsecuente cuadro, la parte actora expone que no obstante que fueron objeto de recuento en sede distrital, sigue subsistiendo el error conforme a lo siguiente:

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
1	183-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 3163 a 2570 y total de boletas recibidas 183.
1	183-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 411 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 410.
1	183-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 5 y diferencia entre el primero y el segundo 4.
2	184-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 6214 a 5579 y total de boletas recibidas 161.
3	184-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 6849 a 6215 y total de boletas recibidas 158.
3	184-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 478 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 474.
3	184-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 635, total de boletas sobrantes 158 y total de boletas extraídas 478.
4	185-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 3 y diferencia entre el primero y el segundo 1.
5	187-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 9704 a 9290 y total de boletas recibidas 93.
5	187-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 29 y diferencia entre el primero y el segundo 5.
6	188-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 10793 a 10120 y total de boletas recibidas 229.
6	188-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 447 y Total de ciudadanos que votaron 449.
6	188-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		Votos nulos 18 y diferencia entre el primero y el segundo 4.
6	188-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 674, total de boletas sobrantes 229 y total de boletas extraídas 447.
7	188-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 11467 a 10794 y total de boletas recibidas 307.
7	188-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 362 y Total de ciudadanos que votaron 366.
7	188-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 674, total de boletas sobrantes 307 y total de boletas extraídas 362.
8	188-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 12141 a 11468 y total de boletas recibidas 272.
8	188-C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 407 y Total de ciudadanos que votaron 409.
8	188-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 407 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 402.
8	188-C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 17 y diferencia entre el primero y el segundo 1.
8	188-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 674, total de boletas sobrantes 272 y total de boletas extraídas 407.
9	188-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 12814 a 12142 y total de boletas recibidas 229.
9	188-C3	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 673, total de boletas sobrantes 229 y total de boletas extraídas 435.
10	190-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 15832 a 15225 y total de boletas recibidas 153.
10	190-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 608, total de boletas sobrantes 153 y total de boletas extraídas 448.
11	190-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 433 y ciudadanos que votaron

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		conforme a listado nominal 1.
12	191-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 18438 a 17715 y total de boletas recibidas 208.
12	191-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 523 y Total de ciudadanos que votaron 525.
12	191-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 724, total de boletas sobrantes 208 y total de boletas extraídas 523.
13	192-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 21190 a 20610 y total de boletas recibidas 183.
13	192-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 581, total de boletas sobrantes 183 y total de boletas extraídas 399.
14	192-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 22352 a 21772 y total de boletas recibidas 161.
14	192-C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 399 y Total de ciudadanos que votaron 421.
14	192-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 581, total de boletas sobrantes 161 y total de boletas extraídas 399.
15	194-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 25779 a 25106 y total de boletas recibidas 234.
15	194-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 440 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 233.
15	194-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 20 y diferencia entre el primero y el segundo 17.
16	196-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 32582 a 31895 y total de boletas recibidas 222.
17	197-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 34552 a 33957 y total de boletas recibidas 169.
17	197-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 431 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 429.
17	197-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		Votos nulos 12 y diferencia entre el primero y el segundo 7.
17	197-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 596, total de boletas sobrantes 169 y total de boletas extraídas 431.
18	197-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 35148 a 34553 y total de boletas recibidas 189.
18	197-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 596, total de boletas sobrantes 189 y total de boletas extraídas 403.
19	197-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 35744 a 35149 y total de boletas recibidas 192.
19	197-C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 402 y Total de ciudadanos que votaron 393.
19	197-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 402 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 397.
19	197-C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 20 y diferencia entre el primero y el segundo 8.
19	197-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 596, total de boletas sobrantes 192 y total de boletas extraídas 402.
20	198-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 36453 a 35745 y total de boletas recibidas 141.
20	198-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 571 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 567.
20	198-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 709, total de boletas sobrantes 141 y total de boletas extraídas 571.
21	199-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 39963 a 39267 y total de boletas recibidas 270.
22	200-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 40680 a 39964 y total de boletas recibidas 164.
22	200-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 453 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 395.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
22	200-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 717, total de boletas sobrantes 164 y total de boletas extraídas 453.
23	200-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 41396 a 40681 y total de boletas recibidas 217.
24	200-E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 42489 a 42113 y total de boletas recibidas 107.
24	200-E1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 269 y Total de ciudadanos que votaron 268.
24	200-E1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 8 y diferencia entre el primero y el segundo 4.
24	200-E1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 377, total de boletas sobrantes 107 y total de boletas extraídas 269.
25	201-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 43972 a 43232 y total de boletas recibidas 229.
25	201-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 513 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 511.
25	201-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 741, total de boletas sobrantes 229 y total de boletas extraídas 513.
26	202-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 46040 a 45307 y total de boletas recibidas 296.
26	202-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 447 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 436.
26	202-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 734, total de boletas sobrantes 296 y total de boletas extraídas 447.
27	202-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 46774 a 46041 y total de boletas recibidas 279.
27	202-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 443 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 434.
27	202-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 734, total de boletas sobrantes 279 y total de boletas extraídas 443.
28	202-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 48241 a 47509 y total de boletas recibidas 326.
28	202-C3	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 411 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 407.
28	202-C3	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 733, total de boletas sobrantes 326 y total de boletas extraídas 411.
29	202-C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 48974 a 48242 y total de boletas recibidas 285.
29	202-C4	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 451 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 449.
29	202-C4	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 733, total de boletas sobrantes 285 y total de boletas extraídas 451.
30	202-C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 49198 a 48975 y total de boletas recibidas 257.
30	202-C5	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 491 y Total de ciudadanos que votaron 472.
30	202-C5	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 491 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 470.
30	202-C5	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 733, total de boletas sobrantes 257 y total de boletas extraídas 491.
31	203-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 50374 a 49710 y total de boletas recibidas 226.
31	203-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 460 y Total de ciudadanos que votaron 450.
31	203-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 460 y ciudadanos que votaron

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		conforme a listado nominal 438.
31	203-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 665, total de boletas sobrantes 226 y total de boletas extraídas 460.
32	203-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 51039 a 50375 y total de boletas recibidas 228.
32	203-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 420 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 406.
32	203-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 14 y diferencia entre el primero y el segundo 13.
32	203-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 665, total de boletas sobrantes 228 y total de boletas extraídas 420.
33	203-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 52368 a 51705 y total de boletas recibidas 214.
33	203-C3	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 447 y Total de ciudadanos que votaron 445.
33	203-C3	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 447 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 442.
33	203-C3	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 664, total de boletas sobrantes 214 y total de boletas extraídas 447.
34	203-C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 53032 a 52369 y total de boletas recibidas 255.
34	203-C4	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 664, total de boletas sobrantes 255 y total de boletas extraídas 400.
35	203-C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 53696 a 53033 y total de boletas recibidas 254.
35	203-C5	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 423 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 408.
35	203-C5	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 10 y diferencia entre el primero y el segundo 4.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
35	203-C5	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 664, total de boletas sobrantes 254 y total de boletas extraídas 423.
36	205-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 57288 a 56541 y total de boletas recibidas 257.
36	205-B1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 491 y Total de ciudadanos que votaron 490.
36	205-B1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 491 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 490.
37	205-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 59530 a 58784 y total de boletas recibidas 259.
38	206-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 60881 a 60338 y total de boletas recibidas 182.
38	206-B1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 544, total de boletas sobrantes 182 y total de boletas extraídas 364.
39	206-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 61425 a 60882 y total de boletas recibidas 156.
39	206-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 387 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 386.
39	206-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 544, total de boletas sobrantes 156 y total de boletas extraídas 387.
40	207-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 62687 a 61970 y total de boletas recibidas 251.
40	207-B1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 467 y Total de ciudadanos que votaron 468.
40	207-B1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 8 y diferencia entre el primero y el segundo 5.
41	208-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 65207 a 64666 y total de boletas recibidas 191.
41	208-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 425 y Total de ciudadanos que votaron 352.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
41	208-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 425 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 424.
41	208-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 542, total de boletas sobrantes 191 y total de boletas extraídas 425.
42	209-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 67948 a 67187 y total de boletas recibidas 186.
42	209-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 576 y Total de ciudadanos que votaron 577.
42	209-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 576 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 186.
43	269-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 722 a 1 y total de boletas recibidas 179.
43	269-B1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 544 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 540
43	269-B1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 722, total de boletas sobrantes 179 y total de boletas extraídas 544.
44	269-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 1443 a 723 y total de boletas recibidas 199.
44	269-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 519 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 516.
44	269-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 721, total de boletas sobrantes 199 y total de boletas extraídas 519.
45	276-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 6291 a 5528 y total de boletas recibidas 374.
45	276-C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 390 y Total de ciudadanos que votaron 386.
45	276-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		Boletas extraídas de la urna 390 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 389.
46	276-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 7054 a 6292 y total de boletas recibidas 372.
46	276-C3	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 391 y Total de ciudadanos que votaron 380.
46	276-C3	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 391 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 388.
47	276-C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 7817 a 7055 y total de boletas recibidas 361.
47	276-C4	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 404 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 401.
47	276-C4	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 763, total de boletas sobrantes 361 y total de boletas extraídas 404.
48	276-C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 8580 a 7818 y total de boletas recibidas 360.
48	276-C5	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 390 y Total de ciudadanos que votaron 401.
49	276-C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 10106 a 9344 y total de boletas recibidas 339.
49	276-C7	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 431 y Total de ciudadanos que votaron 432.
49	276-C7	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 431 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 425.
49	276-C7	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 763, total de boletas sobrantes 339 y total de boletas extraídas 431.
50	276-C8	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 10869 a 10107 y total de boletas recibidas 373.
50	276-C8	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 381 y Total de ciudadanos que votaron 388.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
50	276-C8	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 763, total de boletas sobrantes 373 y total de boletas extraídas 381.
51	276-C10	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 12395 a 11633 y total de boletas recibidas 378.
51	276-C10	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 388 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 383.
51	276-C10	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 763, total de boletas sobrantes 378 y total de boletas extraídas 388.
52	276-C11	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 13158 a 12396 y total de boletas recibidas 351.
52	276-C11	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 407 y Total de ciudadanos que votaron 405.
52	276-C11	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 763, total de boletas sobrantes 351 y total de boletas extraídas 407.
53	277-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 14672 a 13916 y total de boletas recibidas 257.
53	277-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 760 y Total de ciudadanos que votaron 493.
53	277-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 760 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 492.
53	277-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 5 y diferencia entre el primero y el segundo 2.
53	277-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 757, total de boletas sobrantes 257 y total de boletas extraídas 760.
54	277-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 15429 a 14673 y total de boletas recibidas 300.
54	277-C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 438 y Total de ciudadanos que votaron 439.
54	277-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 757, total de boletas sobrantes 300 y total de boletas extraídas 438.
55	277-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 16185 a 15430 y total de boletas recibidas 297.
55	277-C3	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 454 y Total de ciudadanos que votaron 451.
55	277-C3	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 756, total de boletas sobrantes 297 y total de boletas extraídas 454.
56	278-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 19177 a 18454 y total de boletas recibidas 315.
56	278-B1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 408 y Total de ciudadanos que votaron 448.
56	278-B1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 408 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 404.
56	278-B1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 724, total de boletas sobrantes 315 y total de boletas extraídas 408.
57	278-C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 22073 a 21350 y total de boletas recibidas 327.
57	278-C4	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 396 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 391.
57	278-C4	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 724, total de boletas sobrantes 327 y total de boletas extraídas 396.
58	278-C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 22797 a 22074 y total de boletas recibidas 322.
58	278-C5	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 402 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 398.
59	278-C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 24245 a 23522 y total de boletas recibidas 345.
59	278-C7	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 379 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 375.
59	278-C7	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 9 y diferencia entre el primero y el segundo 4.
60	288-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 35851 a 35147 y total de boletas recibidas 262.
60	288-C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 10 y diferencia entre el primero y el segundo 1.
60	288-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 705, total de boletas sobrantes 262 y total de boletas extraídas 446.
61	295-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 37301 a 36556 y total de boletas recibidas 353.
61	295-B1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 390 y Total de ciudadanos que votaron 391.
62	295-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 38047 a 37302 y total de boletas recibidas 345.
62	295-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 400 y Total de ciudadanos que votaron 398.
62	295-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 746, total de boletas sobrantes 345 y total de boletas extraídas 400.
63	295-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 39538 a 38794 y total de boletas recibidas 384.
63	295-C3	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 363 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 362.
63	295-C3	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 745, total de boletas sobrantes 384 y total de boletas extraídas 363.
64	296-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 40218 a 39539 y total de boletas recibidas 260.
64	296-B1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 425 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 417.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
64	296-B1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 680, total de boletas sobrantes 260 y total de boletas extraídas 425.
65	296-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 40897 a 40219 y total de boletas recibidas 263.
65	296-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 410 y Total de ciudadanos que votaron 400.
65	296-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 679, total de boletas sobrantes 263 y total de boletas extraídas 410.
66	303-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 41648 a 40898 y total de boletas recibidas 295.
66	303-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 488 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 454.
66	303-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 751, total de boletas sobrantes 295 y total de boletas extraídas 488.
67	304-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 46606 a 46003 y total de boletas recibidas 273.
67	304-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 604, total de boletas sobrantes 273 y total de boletas extraídas 324.
68	304-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 47209 a 46607 y total de boletas recibidas 268.
68	304-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 338 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 333.
68	304-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 603, total de boletas sobrantes 268 y total de boletas extraídas 338.
69	304-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 47812 a 47210 y total de boletas recibidas 262.
69	304-C3	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 345 y Total de ciudadanos que votaron 343.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
69	304-C3	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 603, total de boletas sobrantes 262 y total de boletas extraídas 345.
70	305-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 49752 a 49107 y total de boletas recibidas 243.
70	305-C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 403 y Total de ciudadanos que votaron 494.
70	305-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 403 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 400.
71	333-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 68831 a 68069 y total de boletas recibidas 203.
71	333-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 574 y Total de ciudadanos que votaron 371.
71	333-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 574 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 569.
71	333-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 14 y diferencia entre el primero y el segundo 3.
71	333-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 763, total de boletas sobrantes 203 y total de boletas extraídas 574.
72	335-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 71798 a 71173 y total de boletas recibidas 240.
72	335-B1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 626, total de boletas sobrantes 240 y total de boletas extraídas 385.
73	335-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 72423 a 71799 y total de boletas recibidas 277.
73	335-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 348 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 346.
73	335-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 14 y diferencia entre el primero y el segundo 11.
74	336-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		Folios de 73026 a 72424 y total de boletas recibidas 203.
74	336-B1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 371 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 366.
74	336-B1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 14 y diferencia entre el primero y el segundo 3.
74	336-B1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVIVIENTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 603, total de boletas sobrantes 203 y total de boletas extraídas 371.
75	336-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 74231 a 73630 y total de boletas recibidas 265.
75	336-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 337 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 334.
75	336-C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 6 y diferencia entre el primero y el segundo 1.
76	338-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 77712 a 77001 y total de boletas recibidas 229.
76	338-C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 483 y Total de ciudadanos que votaron 485.
77	350-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 78994 a 78424 y total de boletas recibidas 213.
77	350-B1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 358 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348.
77	350-B1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 6 y diferencia entre el primero y el segundo 3.
78	354-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 86959 a 86401 y total de boletas recibidas 209.
78	354-B1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 11 y diferencia entre el primero y el segundo 8.
79	354-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 87518 a 86960 y total de boletas recibidas 210.
79	354-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 341 y Total de ciudadanos que votaron 350.
79	354-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 559, total de boletas sobrantes 210 y total de boletas extraídas 341.
80	362-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 88003 a 87519 y total de boletas recibidas 170.
80	362-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 315 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 313.
80	362-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 10 y diferencia entre el primero y el segundo 7.
81	362-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 88488 a 88004 y total de boletas recibidas 187.
81	362-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 297 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 293.
81	362-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 13 y diferencia entre el primero y el segundo 8.
81	362-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 485, total de boletas sobrantes 187 y total de boletas extraídas 297.
82	363-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 89101 a 88489 y total de boletas recibidas 249.
83	363-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 89714 a 89102 y total de boletas recibidas 226.
83	363-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 387 y Total de ciudadanos que votaron 383.
83	363-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 387 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 386.
84	364-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 90807 a 90262 y total de boletas recibidas 154.
84	364-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 397 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 392.
84	364-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 546, total de boletas sobrantes

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		154 y total de boletas extraídas 397.
85	364-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 91353 a 90808 y total de boletas recibidas 136.
85	364-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 415 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 408.
85	364-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 546, total de boletas sobrantes 136 y total de boletas extraídas 415.
86	367-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 93546 a 92882 y total de boletas recibidas 241.
86	367-B1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 14 y diferencia entre el primero y el segundo 4.
87	376-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 100997 a 100347 y total de boletas recibidas 253.
87	376-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 390 y Total de ciudadanos que votaron 391.
87	376-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 390 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 388.
87	376-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 651, total de boletas sobrantes 253 y total de boletas extraídas 390.
88	378-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 102875 a 102187 y total de boletas recibidas 259.
88	378-B1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 429 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 425.
88	378-B1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 7 y diferencia entre el primero y el segundo 2.
88	378-B1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 689, total de boletas sobrantes 259 y total de boletas extraídas 429.
89	386-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 105806 a 105111 y total de boletas recibidas 220.
90	386-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 106502 a 105807 y total de boletas recibidas 233.
90	386-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 4602 y Total de ciudadanos que votaron 462.
90	386-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 4602 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 460.
90	386-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 696, total de boletas sobrantes 233 y total de boletas extraídas 4602.
91	387-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 107080 a 106503 y total de boletas recibidas 154.
91	387-B1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 425 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 422.
91	387-B1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 578, total de boletas sobrantes 154 y total de boletas extraídas 425.
92	387-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 107658 a 107081 y total de boletas recibidas 163.
92	387-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 414 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 411.
92	387-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 578, total de boletas sobrantes 163 y total de boletas extraídas 414.
93	388-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 108276 a 107659 y total de boletas recibidas 196.
93	388-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 423 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 415.
93	388-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 6 y diferencia entre el primero y el segundo 2.
93	388-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 618, total de boletas sobrantes 196 y total de boletas extraídas 423.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
94	401-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 113678 a 113182 y total de boletas recibidas 133.
94	401-B1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 367 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 357.
94	401-B1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 497, total de boletas sobrantes 133 y total de boletas extraídas 367.
95	401-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 114175 a 113679 y total de boletas recibidas 129.
95	401-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 365 y Total de ciudadanos que votaron 364.
95	401-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 365 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 364.
95	401-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 497, total de boletas sobrantes 129 y total de boletas extraídas 365.
96	403-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 115803 a 115189 y total de boletas recibidas 186.
96	403-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 428 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 427.
96	403-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 615, total de boletas sobrantes 186 y total de boletas extraídas 428.
97	405-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 123141 a 122646 y total de boletas recibidas 101.
97	405-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 392 y Total de ciudadanos que votaron 391.
97	405-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 392 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 390.
97	405-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		Total de boletas recibidas 496, total de boletas sobrantes 101 y total de boletas extraídas 392.
98	406-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 123852 a 123142 y total de boletas recibidas 218.
99	407-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 124483 a 123853 y total de boletas recibidas 203.
99	407-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 430 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 429.
99	407-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 631, total de boletas sobrantes 203 y total de boletas extraídas 430.
100	408-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 375.
101	409-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 126851 a 126383 y total de boletas recibidas 174.
102	421-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 134973 a 134397 y total de boletas recibidas 211.
102	421-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 9 y diferencia entre el primero y el segundo 2.
102	421-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 577, total de boletas sobrantes 211 y total de boletas extraídas 367.
103	421-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 135549 a 134974 y total de boletas recibidas 199.
103	421-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 377 y Total de ciudadanos que votaron 376.
103	421-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 377 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 375.
103	421-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 8 y diferencia entre el primero y el segundo 3.
104	422-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 136021 a 135550 y total de boletas recibidas 178.
104	422-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 472, total de boletas sobrantes 178 y total de boletas extraídas 262.
105	422-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 136492 a 136022 y total de boletas recibidas 159.
105	422-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 344 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 321.
105	422-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 471, total de boletas sobrantes 159 y total de boletas extraídas 344.
106	424-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 138042 a 137616 y total de boletas recibidas 156.
106	424-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 80 y Total de ciudadanos que votaron 270.
106	424-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 427, total de boletas sobrantes 156 y total de boletas extraídas 80.
107	429-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 141051 a 140635 y total de boletas recibidas 123.
107	429-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 295 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 290.
107	429-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 417, total de boletas sobrantes 123 y total de boletas extraídas 295.
108	430-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 141633 a 141052 y total de boletas recibidas 170.
108	430-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 416 y Total de ciudadanos que votaron 413.
108	430-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 416 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 409.
108	430-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 582, total de boletas sobrantes 170 y total de boletas extraídas 416.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
109	430-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 142215 a 141634 y total de boletas recibidas 171.
109	430-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 410 y Total de ciudadanos que votaron 421.
109	430-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 410 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 409.
110	431-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 142620 a 142216 y total de boletas recibidas 156.
110	431-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 243 y Total de ciudadanos que votaron 248.
110	431-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 405, total de boletas sobrantes 156 y total de boletas extraídas 243.
111	434-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 145075 a 144564 y total de boletas recibidas 197.
111	434-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 512, total de boletas sobrantes 197 y total de boletas extraídas 309.
112	434-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 145586 a 145076 y total de boletas recibidas 162.
112	434-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 353 y Total de ciudadanos que votaron 354.
112	434-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 353 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 347.
112	434-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 511, total de boletas sobrantes 162 y total de boletas extraídas 353.
113	441-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 148593 a 148079 y total de boletas recibidas 138.
113	441-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 373.
113	441-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		MENOS LAS BOLETAS SOBREVANES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 515, total de boletas sobrantes 138 y total de boletas extraídas 375.
114	443-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 151820 a 151168 y total de boletas recibidas 182.
114	443-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 471 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 470.
114	443-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 10 y diferencia entre el primero y el segundo 2.
115	444-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 152544 a 151821 y total de boletas recibidas 179.
115	444-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 543 y Total de ciudadanos que votaron 539.
115	444-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 543 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 541.
115	444-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVANES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 635, total de boletas sobrantes 158 y total de boletas extraídas 478.
116	444-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 153268 a 152545 y total de boletas recibidas 197.
116	444-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 528 y Total de ciudadanos que votaron 534.
116	444-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 528 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 526.
116	444-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVANES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 724, total de boletas sobrantes 197 y total de boletas extraídas 528.
117	455-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 157700 a 156992 y total de boletas recibidas 208.
117	455-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 499 y Total de ciudadanos que votaron 502.
117	455-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		Votos nulos 5 y diferencia entre el primero y el segundo 4.
117	455-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 709, total de boletas sobrantes 208 y total de boletas extraídas 499.
118	464-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 163294 a 162711 y total de boletas recibidas 171.
118	464-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 410 y Total de ciudadanos que votaron 407.
118	464-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 584, total de boletas sobrantes 171 y total de boletas extraídas 410.
119	464-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 163877 a 163295 y total de boletas recibidas 191.
119	464-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 393 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 308.
119	464-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 583, total de boletas sobrantes 191 y total de boletas extraídas 393.
120	465-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 164531 a 163878 y total de boletas recibidas 200.
120	465-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 452 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 451.
120	465-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 654, total de boletas sobrantes 200 y total de boletas extraídas 452.
121	465-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 165185 a 164532 y total de boletas recibidas 204.
121	465-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 452 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 444.
121	465-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 654, total de boletas sobrantes 204 y total de boletas extraídas 452.
122	466-B1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 165840 a 165186 y total de boletas recibidas 200.
122	466-B1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 468 y Total de ciudadanos que votaron 467.
122	466-B1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 468 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 447.
122	466-B1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 655, total de boletas sobrantes 200 y total de boletas extraídas 468.
123	492-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 181912 a 181328 y total de boletas recibidas 220.
123	492-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 367 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 359.
123	492-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 585, total de boletas sobrantes 220 y total de boletas extraídas 367.
124	507-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 185895 a 185152 y total de boletas recibidas 256.
124	507-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 534 y Total de ciudadanos que votaron 540.
124	507-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 534 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 485.
124	507-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 13 y diferencia entre el primero y el segundo 4.
124	507-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 744, total de boletas sobrantes 256 y total de boletas extraídas 534.
125	513-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 370 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 369.
125	513-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 9 y diferencia entre el primero y el segundo 3.
126	513-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 189179 a 188490 y total de boletas recibidas 267.
126	513-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 422 y Total de ciudadanos que votaron 392.
126	513-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 422 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 417.
126	513-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 8 y diferencia entre el primero y el segundo 7.
126	513-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 690, total de boletas sobrantes 267 y total de boletas extraídas 422.
127	513-C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 192627 a 191939 y total de boletas recibidas 277.
128	514-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 193290 a 192628 y total de boletas recibidas 259.
128	514-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 404 y Total de ciudadanos que votaron 405.
128	514-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 8 y diferencia entre el primero y el segundo 7.
129	514-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 195277 a 194616 y total de boletas recibidas 255.
129	514-C3	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 662, total de boletas sobrantes 255 y total de boletas extraídas 401.
130	517-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 201289 a 200540 y total de boletas recibidas 275.
131	517-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 202038 a 201290 y total de boletas recibidas 269.
131	517-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 479 y Total de ciudadanos que votaron 480.
131	517-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 479 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 427.
131	517-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		Votos nulos 22 y diferencia entre el primero y el segundo 20.
131	517-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 749, total de boletas sobrantes 269 y total de boletas extraídas 479.
132	517-E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 202511 a 202039 y total de boletas recibidas 157.
132	517-E1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 316 y Total de ciudadanos que votaron 318.
132	517-E1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 316 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 313.
133	519-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 206419 a 205696 y total de boletas recibidas 355.
133	519-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 363 y Total de ciudadanos que votaron 390.
133	519-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 724, total de boletas sobrantes 335 y total de boletas extraídas 363.
134	520-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 209108 a 208489 y total de boletas recibidas 194.
134	520-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 422 y Total de ciudadanos que votaron 425.
134	520-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 620, total de boletas sobrantes 194 y total de boletas extraídas 422.
135	522-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 210602 a 209856 y total de boletas recibidas 314.
136	524-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 213977 a 213379 y total de boletas recibidas 185.
136	524-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 411 y Total de ciudadanos que votaron 415.
136	524-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 599, total de boletas sobrantes 185 y total de boletas extraídas 411.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
137	524-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 214576 a 213978 y total de boletas recibidas 209.
137	524-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 392 y Total de ciudadanos que votaron 390.
137	524-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 392 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 389.
137	524-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 599, total de boletas sobrantes 209 y total de boletas extraídas 392.
138	524-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 215175 a 214577 y total de boletas recibidas 210.
139	525-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 215747 a 215176 y total de boletas recibidas 172.
140	526-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 218022 a 217457 y total de boletas recibidas 214.
140	526-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 353 y Total de ciudadanos que votaron 351.
140	526-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 353 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 350.
140	526-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 566, total de boletas sobrantes 214 y total de boletas extraídas 353.
141	526-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 218588 a 218023 y total de boletas recibidas 187.
142	529-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 211375 a 220658 y total de boletas recibidas 273.
142	529-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 718, total de boletas sobrantes 273 y total de boletas extraídas 444.
143	529-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 222811 a 222094 y total de boletas recibidas 289.
143	529-C3	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 718, total de boletas sobrantes

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		289 y total de boletas extraídas 416.
144	529-C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 223529 a 222812 y total de boletas recibidas 264.
144	529-C4	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 464 y Total de ciudadanos que votaron 469.
144	529-C4	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 464 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 452.
144	529-C4	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 718, total de boletas sobrantes 264 y total de boletas extraídas 464.
145	539-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 225428 a 224796 y total de boletas recibidas 318.
145	539-C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 314 y Total de ciudadanos que votaron 313.
145	539-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 314 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 310.
145	539-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 633, total de boletas sobrantes 318 y total de boletas extraídas 314.
146	539-C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 226693 a 226062 y total de boletas recibidas 270.
146	539-C4	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 361 y Total de ciudadanos que votaron 364.
146	539-C4	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 632, total de boletas sobrantes 270 y total de boletas extraídas 361.
147	549-C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 230062 a 229390 y total de boletas recibidas 280.
147	549-C4	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 390 y Total de ciudadanos que votaron 394.
147	549-C4	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 673, total de boletas sobrantes

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		280 y total de boletas extraídas 390.
148	550-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 231456 a 230760 y total de boletas recibidas 237.
148	550-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 460 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 452.
148	550-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 15 y diferencia entre el primero y el segundo 12.
149	554-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 141 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 136.
150	697-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 233507 a 323987 y total de boletas recibidas 194.
150	697-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 22 y diferencia entre el primero y el segundo 13.
150	697-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 521, total de boletas sobrantes 194 y total de boletas extraídas 326.
151	698-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 234507 a 234008 y total de boletas recibidas 167.
151	698-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 331 y Total de ciudadanos que votaron 334.
151	698-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 331 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 328.
151	698-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 18 y diferencia entre el primero y el segundo 10.
151	698-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 500, total de boletas sobrantes 167 y total de boletas extraídas 331.
152	701-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 237717 a 237163 y total de boletas recibidas 195.
152	701-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 358 y Total de ciudadanos que votaron 355.
152	701-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		Votos nulos 9 y diferencia entre el primero y el segundo 7.
152	701-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 555, total de boletas sobrantes 195 y total de boletas extraídas 358.
153	705-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 240721 a 240178 y total de boletas recibidas 182.
154	708-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 244198 a 243738 y total de boletas recibidas 197.
154	708-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 260 y Total de ciudadanos que votaron 257.
154	708-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 260 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 256.
154	708-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 461, total de boletas sobrantes 197 y total de boletas extraídas 260.
155	709-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 244669 a 244199 y total de boletas recibidas 207.
155	709-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 265 y Total de ciudadanos que votaron 262.
155	709-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 265 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 264.
155	709-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 471, total de boletas sobrantes 207 y total de boletas extraídas 265.
156	709-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 245139 a 244670 y total de boletas recibidas 203.
156	709-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 269 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 265.
156	709-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 470, total de boletas sobrantes 203 y total de boletas extraídas 269.
157	710-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		Folios de 245674 a 245140 y total de boletas recibidas 255.
157	710-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 283 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 280.
157	710-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 535, total de boletas sobrantes 255 y total de boletas extraídas 283.
158	710-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 246209 a 245675 y total de boletas recibidas 244.
158	710-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 187 y Total de ciudadanos que votaron 287.
158	710-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 535, total de boletas sobrantes 244 y total de boletas extraídas 187.
159	711-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 246728 a 246210 y total de boletas recibidas 233.
159	711-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 318 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 316.
159	711-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 6 y diferencia entre el primero y el segundo 5.
159	711-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 519, total de boletas sobrantes 233 y total de boletas extraídas 318.
160	715-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 251021 a 250481 y total de boletas recibidas 167.
160	715-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 541, total de boletas sobrantes 167 y total de boletas extraídas 314.
161	726-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 260897 a 260497 y total de boletas recibidas 163.
161	726-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 401, total de boletas sobrantes 163 y total de boletas extraídas 236.
162	733-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 266725 a 266234 y total de boletas recibidas 206.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
162	733-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 286 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 284.
162	733-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 8 y diferencia entre el primero y el segundo 7.
163	733-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 267216 a 266726 y total de boletas recibidas 201.
163	733-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 290 y Total de ciudadanos que votaron 289.
163	733-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 290 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 289.
163	733-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos nulos 6 y diferencia entre el primero y el segundo 1.
164	762-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 71299 a 70633 y total de boletas recibidas 266.
164	762-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 402 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 397.
164	762-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 667, total de boletas sobrantes 266 y total de boletas extraídas 402.
165	762-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 71965 a 71300 y total de boletas recibidas 239.
165	762-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 424 y Total de ciudadanos que votaron 426.
165	762-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 666, total de boletas sobrantes 239 y total de boletas extraídas 424.

Por ello, para una mejor comprensión en su estudio su análisis se verá reflejado en los apartados siguientes:

a) Los **folios** de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas.

b) Es mayor el número de los **votos nulos** que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato.

c) Las **boletas recibidas** en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas.

d) El total de boletas extraídas no coincide con el total de ciudadanos que votaron y/o el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna.

Antes de dar respuesta a los agravios de la parte actora, se considera necesario identificar las casillas en las que se hace valer cada motivo de inconformidad.

a) Los **folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas.**

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
1	183-B	41	269-B1	81	363-C1	121	507-C1
2	184-C1	42	269-C1	82	364-C1	122	513-C1
3	184-C2	43	276-C2	83	364-C2	123	513-C6
4	187-B	44	276-C3	84	367-B1	124	514-B
5	188-B	45	276-C4	85	376-C1	125	514-C3
6	188-C1	46	276-C5	86	378-B1	126	517-B
7	188-C2	47	276-C7	87	386-B	127	517-C1
8	188-C3	48	276-C8	88	386-C1	128	517-E1
9	190-B	49	276-C10	89	387-B1	129	519-B
10	191-B	50	276-C11	90	387-C1	130	520-C1
11	192-B	51	277-C1	91	388-B	131	522-C1
12	192-C2	52	277-C2	92	401-B1	132	524-B
13	194-C1	53	277-C3	93	401-C1	133	524-C1
14	196-C1	54	278-B1	94	403-B	134	524-C2
15	197-B	55	278-C4	95	405-C1	135	525-B
16	197-C1	56	278-C5	96	406-B1	136	526-C1
17	197-C2	57	278-C7	97	407-B	137	526-C2
18	198-B	58	288-C2	98	409-B	138	529-C1
19	199-C2	59	295-B1	99	421-B	139	529-C3
20	200-B	60	295-C1	100	421-C1	140	529-C4

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
21	200-C1	61	295-C3	101	422-B	141	539-C2
22	200-E1	62	296-B1	102	422-C1	142	539-C4
23	201-C1	63	296-C1	103	424-C1	143	549-C4
24	202-B	64	303-B	104	429-C1	144	550-C1
25	202-C1	65	304-C1	105	430-B	145	697-C1
26	202-C3	66	304-C2	106	430-C1	146	698-C1
27	202-C4	67	304-C3	107	431-B	147	701-C1
28	202-C5	68	305-C2	108	434-B	148	705-B
29	203-B	69	333-B	109	434-C1	149	708-C1
30	203-C1	70	335-B1	110	441-B	150	709-B
31	203-C3	71	335-C1	111	443-C1	151	709-C1
32	203-C4	72	336-B1	112	444-B	152	710-B
33	203-C5	73	336-C2	113	444-C1	153	710-C1
34	205-B1	74	338-C2	114	455-C1	154	711-B
35	205-C3	75	350-B1	115	464-B	155	715-C1
36	206-B1	76	354-B1	116	464-C1	156	726-C1
37	206-C1	77	354-C1	117	465-B	157	733-B
38	207-B1	78	362-B	118	465-C1	158	733-C1
39	208-C1	79	362-C1	119	466-B1	159	762-B
40	209-C1	80	363-B	120	492-C1	160	762-C1

Las alegaciones con relación a las ciento sesenta casillas listadas, sobre que los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas, son infundados porque no guardan relación con los rubros fundamentales que se refieren a votos, sino con los **rubros auxiliares**, lo que no es admisible para el análisis de la causa de nulidad pretendida.

Además, como se explicó en el marco normativo, esta causa de nulidad sólo resulta procedente cuando la inconsistencia o el error incide en el cómputo de la votación y resulta determinante para el resultado, y aquí no se justifica el primer supuesto, debido a que las inconsistencias se refieren a las boletas recibidas.

b) Es mayor en número de los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato.

No.	Casilla	No.	Casilla
1	183-B	22	362-B
2	185-C1	23	362-C1

No.	Casilla	No.	Casilla
3	187-B	24	367-B1
4	188-B	25	378-B1
5	188-C2	26	388-B
6	194-C1	27	421-B
7	197-B	28	421-C1
8	197-C2	29	443-C1
9	200-E1	30	455-C1
10	203-C1	31	507-C1
11	203-C5	32	513-B
12	207-B1	33	513-C1
13	277-C1	34	514-B
14	278-C7	35	517-C1
15	288-C2	36	550-C1
16	333-B	37	697-C1
17	335-C1	38	698-C1
18	336-B1	39	701-C1
19	336-C2	40	711-B
20	350-B1	41	733-B
21	354-B1	42	733-C1

Con relación a este grupo de casillas, la parte actora alega como causa de nulidad de votación, que es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo lugar por candidato.

Lo alegado por el actor es infundado, porque la razón que aduce no está dentro de las hipótesis legales previstas para anular la votación recibida en casilla, en el artículo 75 de la ley general de medios. De ahí que no puede acogerse la casual de nulidad en estudio.

c) Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas.

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
1	184-C2	30	269-B1	59	378-B1	88	507-C1
2	188-B	31	269-C1	60	386-C1	89	513-C1
3	188-C1	32	276-C4	61	387-B1	90	514-C3
4	188-C2	33	276-C7	62	387-C1	91	517-C1
5	188-C3	34	276-C8	63	388-B	92	519-B
6	190-B	35	276-C10	64	401-B1	93	520-C1

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
7	191-B	36	276-C11	65	401-C1	94	524-B
8	192-B	37	277-C1	66	403-B	95	524-C1
9	192-C2	38	277-C2	67	405-C1	96	526-C1
10	197-B	39	277-C3	68	407-B	97	529-C1
11	197-C1	40	278-B1	69	421-B	98	529-C3
12	197-C2	41	278-C4	70	422-B	99	529-C4
13	198-B	42	288-C2	71	422-C1	100	539-C2
14	200-B	43	295-C1	72	424-C1	101	539-C4
15	200-E1	44	295-C3	73	429-C1	102	549-C4
16	201-C1	45	296-B1	74	430-B	103	697-C1
17	202-B	46	296-C1	75	431-B	104	698-C1
18	202-C1	47	303-B	76	434-B	105	701-C1
19	202-C3	48	304-C1	77	434-C1	106	708-C1
20	202-C4	49	304-C2	78	441-B	107	709-B
21	202-C5	50	304-C3	79	444-B	108	709-C1
22	203-B	51	333-B	80	444-C1	109	710-B
23	203-C1	52	335-B1	81	455-C1	110	710-C1
24	203-C3	53	336-B1	82	464-B	111	711-B
25	203-C4	54	354-C1	83	464-C1	112	715-C1
26	203-C5	55	362-C1	84	465-B	113	726-C1
27	206-B1	56	364-C1	85	465-C1	114	762-B
28	206-C1	57	364-C2	86	466-B1	115	762-C1
29	208-C1	58	376-C1	87	492-C1		

Con relación al grupo de las ciento quince casillas identificadas en el cuadro que antecede, la parte actora aduce que las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas de la urna.

No es admisible acoger el argumento de la actora para la actualización de la causa de nulidad en estudio, porque el análisis de la existencia del error o no en la computación de los votos debe hacerse precisamente mediante la comparación de los rubros fundamentales, que se refieren a votos y la actora pretende comparar un rubro fundamental con uno auxiliar. De ahí que sea infundada su pretensión.

d) El total de boletas extraídas (votos) no coincide con el total de ciudadanos que votaron y/o el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna (votos).

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
1	183-B	33	276-C3	65	363-C1	97	466-B1
2	184-C2	34	276-C4	66	364-C1	98	492-C1
3	188-B	35	276-C5	67	364-C2	99	507-C1
4	188-C1	36	276-C7	68	376-C1	100	513-B
5	188-C2	37	276-C8	69	378-B1	101	513-C1
6	190-C1	38	276-C10	70	386-C1	102	514-B
7	191-B	39	276-C11	71	387-B1	103	517-C1
8	192-C2	40	277-C1	72	387-C1	104	517-E1
9	194-C1	41	277-C2	73	388-B	105	519-B
10	197-B	42	277-C3	74	401-B1	106	520-C1
11	197-C2	43	278-B1	75	401-C1	107	524-B
12	198-B	44	278-C4	76	403-B	108	524-C1
13	200-B	45	278-C5	77	405-C1	109	526-C1
14	200-E1	46	278-C7	78	407-B	110	529-C4
15	201-C1	47	295-B1	79	408-B	111	539-C2
16	202-B	48	295-C1	80	421-C1	112	539-C4
17	202-C1	49	295-C3	81	422-C1	113	549-C4
18	202-C3	50	296-B1	82	424-C1	114	550-C1
19	202-C4	51	296-C1	83	429-C1	115	554-B
20	202-C5	52	303-B	84	430-B	116	698-C1
21	203-B	53	304-C2	85	430-C1	117	701-C1
22	203-C1	54	304-C3	86	431-B	118	708-C1
23	203-C3	55	305-C2	87	434-C1	119	709-B
24	203-C5	56	333-B	88	441-B	120	709-C1
25	205-B1	57	335-C1	89	443-C1	121	710-B
26	206-C1	58	336-B1	90	444-B	122	710-C1
27	207-B1	59	336-C2	91	444-C1	123	711-B
28	208-C1	60	338-C2	92	455-C1	124	733-B
29	209-C1	61	350-B1	93	464-B	125	733-C1
30	269-B1	62	354-C1	94	464-C1	126	762-B
31	269-C1	63	362-B	95	465-B	127	762-C1
32	276-C2	64	362-C1	96	465-C1		

Con relación al citado grupo de casillas, la parte actora aduce que el total de boletas extraídas (votos) no coincide con el total de ciudadanos que votaron y/o el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna (votos).

Por principio cabe mencionar que el objeto del recuento en sede distrital fue verificar las inconsistencias que pudieron existir en el conteo de votos, por lo que después del recuento se obtuvo un nuevo dato en la votación emitida; pero como en el caso, el motivo de agravio se dirige a combatir diferencias entre ciudadanos que votaron y boletas sacadas de la urna se procede al estudio ya que estos datos, al no ser materia del recuento, subsisten.

Para ello, se hace necesario hacer la confrontación de los rubros que la parte actora menciona que no coinciden, es decir, el total de boletas extraídas con el total de ciudadanos que votaron y/o el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna.

Para ello se tienen a la vista las actas de escrutinio y cómputo respectivas, la certificación en su caso de los ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, incluidos los representantes de partidos y, en caso de considerarse necesarias, la constancias individuales de recuento, enviadas por la autoridad responsable, las que tienen pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto en el artículo 14, numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Casillas con rubros coincidentes.

Del citado grupo de ciento veintisiete casillas, se advierte coincidencia entre los referidos rubros de ciudadanos que votaron y boletas sacadas de la urna, en treinta y nueve casillas conforme a la siguiente tabla.

No.	Casilla	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)
1	183-B	411	411
2	188-B	447	447
3	191-B	523	523
4	197-B	431	431
5	202-C4	451	451
6	205-B1	491	491
7	276-C2	390	390
8	276-C3	391	391
9	277-C1	760	760
10	278-B1	408	408
11	278-C5	402	402

No.	Casilla	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)
12	278-C7	379	379
13	295-C3	363	363
14	305-C2	403	403
15	335-C1	348	348
16	336-C2	337	337
17	338-C2	483	483
18	350-B1	358	358
19	362-B	315	315
20	376-C1	390	390
21	378-B1	429	429
22	407-B	430	430
23	408-B	381	381
24	421-C1	377	377
25	443-C1	471	471
26	455-C1	499	499
27	513-B	370	370
28	517-C1	479	479
29	517-E1	316	316
30	526-C1	353	353
31	539-C2	314	314
32	550-C1	460	460
33	554-B	141	141
34	709-B	265	265
35	709-C1	267	267
36	711-B	318	318
37	733-B	286	286
38	733-C1	290	290
39	762-C1	435	435

Como se ve de la tabla anterior, en las treinta y nueve casillas ya identificadas, contrariamente a lo sostenido por la actora, el total de boletas extraídas de la urna coincide plenamente con el total de ciudadanos que votaron, por lo que el agravio es infundado.

De ahí que al no estar demostrado el error aducido por la coalición actora no ha lugar a acoger la causa de nulidad pretendida.

Error no determinante.

En relación con las siguientes sesenta y ocho casillas sí se advierte inconsistencia entre los referidos rubros señalados por la coalición actora, como se ve del siguiente cuadro:

No.	Casilla	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)
1	184-C2	477	478
2	188-C1	368	362
3	190-C1	431	433
4	192-C2	425	399
5	197-C2	404	402
6	198-B	568	571
7	200-E1	273	269
8	201-C1	512	513
9	202-B	436	447
10	202-C1	435	443
11	202-C5	472	491
12	203-B	440	460
13	203-C3	444	447
14	206-C1	388	387
15	207-B1	468	467
16	208-C1	351	350
17	209-C1	762	576
18	269-B1	543	544
19	269-C1	520	519
20	276-C4	402	404
21	276-C7	426	431
22	276-C8	406	381
23	276-C10	385	388
24	277-C3	458	454
25	278-C4	395	396
26	295-B1	393	390
27	295-C1	401	400
28	296-B1	419	425
29	296-C1	419	425
30	304-C2	335	338
31	304-C3	350	345
32	333-B	575	574
33	336-B1	370	371
34	354-C1	348	341
35	362-C1	298	297
36	364-C1	392	397
37	364-C2	410	415
38	386-C1	464	462
39	387-B1	427	425
40	387-C1	415	414
41	401-B1	359	367
42	401-C1	368	365
43	403-B	429	428
44	405-C1	394	392
45	429-C1	294	295
46	430-B	411	416
47	430-C1	411	410
48	434-C1	348	353
49	441-B	377	375

No.	Casilla	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)
50	444-B	544	543
51	444-C1	527	528
52	464-B	413	410
53	464-C1	392	393
54	465-B	454	452
55	465-C1	450	452
56	466-B1	455	468
57	492-C1	364	367
58	514-B	405	404
59	519-B	393	363
60	520-C1	424	422
61	524-B	415	411
62	529-C4	453	464
63	539-C4	364	361
64	549-C4	393	390
65	698-C1	333	331
66	701-C1	360	358
67	708-C1	259	260
68	762-B	400	402

Efectivamente, como se ve del anterior cuadro sí hay falta de coincidencia entre el rubro de total de boletas extraídas con el de total de ciudadanos que votaron; pero esta sola circunstancia no conduce a la anulación de la votación recibida en cada casilla, puesto que el error no es determinante, como se advierte en la siguiente tabla.

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	184-C2	477	478	1	33
2	188-C1	368	362	4	92
3	190-C1	431	433	2	32
4	192-C2	425	399	26	121
5	197-C2	404	402	2	8
6	198-B	568	571	3	99
7	200-E1	273	269	4	5
8	201-C1	512	513	1	98
9	202-B	436	447	11	66
10	202-C1	435	443	8	105
11	202-C5	472	491	19	75
12	203-B	440	460	20	98
13	203-C3	444	447	3	26
14	206-C1	388	387	1	61
15	207-B1	468	467	1	5
16	208-C1	351	350	1	52
17	209-C1	762	576	186	212
18	269-B1	543	544	1	268
19	269-C1	520	519	1	250

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
20	276-C4	402	404	2	40
21	276-C7	426	431	5	70
22	276-C8	406	381	25	52
23	276-C10	385	388	3	45
24	277-C3	458	454	4	5
25	278-C4	395	396	1	26
26	295-B1	393	390	3	94
27	295-C1	401	400	1	117
28	296-B1	419	425	6	46
29	296-C1	419	425	6	24
30	304-C2	335	338	3	61
31	304-C3	350	345	5	81
32	333-B	575	574	1	265
33	336-B1	370	371	1	3
34	354-C1	348	341	7	15
35	362-C1	298	297	1	8
36	364-C1	392	397	5	97
37	364-C2	410	415	5	101
38	386-C1	464	462	2	66
39	387-B1	427	425	2	20
40	387-C1	415	414	1	39
41	401-B1	359	367	8	60
42	401-C1	368	365	3	42
43	403-B	429	428	1	119
44	405-C1	394	392	2	121
45	429-C1	294	295	1	23
46	430-B	411	416	5	29
47	430-C1	411	410	1	46
48	434-C1	348	353	5	13
49	441-B	377	375	2	75
50	444-B	544	543	1	42
51	444-C1	527	528	1	13
52	464-B	413	410	3	66
53	464-C1	392	393	1	72
54	465-B	454	452	2	47
55	465-C1	450	452	2	48
56	466-B1	455	468	13	76
57	492-C1	364	367	3	16
58	514-B	405	404	1	7
59	519-B	393	363	30	297
60	520-C1	424	422	2	18
61	524-B	415	411	4	42
62	529-C4	453	464	11	174
63	539-C4	364	361	3	140
64	549-C4	393	390	3	63
65	698-C1	333	331	2	10
66	701-C1	360	358	2	7
67	708-C1	259	260	1	56
68	762-B	400	402	2	80

Es verdad que al analizar los datos asentados en los referidos rubros fundamentales existe una discrepancia entre

ellos, pues el rubro relativo a votantes conforme a la lista nominal no coincide con el de boletas sacadas de la urna; sin embargo, la diferencia mayor entre ellos es inferior a la existente entre el primero y segundo lugares.

Es decir, como se advierte, en los casos del cuadro anterior, el dato contenido en la séptima columna es mayor que el dato contenido en la inconsistencia, pues el supuesto error es menor que la diferencia entre el primero y segundo lugares, lo que se traduce en la conclusión de que el error en el cómputo de los votos no es determinante para el resultado de la respectiva votación.

De ahí que la pretensión de la coalición actora sea infundada con relación a las sesenta y ocho casillas indicadas.

Error subsanado con diversa documentación del expediente.

La coalición actora afirma que existe error en el cómputo de los votos de las casillas **que se insertan en el cuadro siguiente**, al considerar que los rubros: total de personas que votaron y *boletas de Presidente sacadas de las urnas* (votos), no coinciden, tal y como se evidencia enseguida.

No.	Casilla	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)
1	194-C1	674	440
2	200-B	395	453
3	202-C3	733	411
4	276-C11	763	407
5	710-B	539	283

No obstante tales inconsistencias, se estima que es posible subsanar dichos errores acudiendo a otros elementos que obran en los archivos de este órgano judicial.

Al respecto, es necesario advertir que el dato de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal que se obtiene del acta de escrutinio y cómputo puede ser subsanado con la lista nominal que se obtiene el día de la jornada electoral, o bien, con la certificación que emite el Consejo Distrital correspondiente, a través del conteo de ciudadanos y representantes de partido a los que se les estampó el sello de "VOTO 2012" o algún otro signo que identifique que determinada persona sufragó.

Por su parte, el rubro de boletas extraídas de la urna (votos) es insubsanable, dado que el acto de sacar los votos de la urna al finalizar la votación el día de la jornada electoral, es único e irrepetible, por lo que la fuente directa y única para conocer cuántos votos se sacaron de la urna es el que se contiene en el acta de escrutinio y cómputo; de ahí que, cuando esa cantidad es desproporcionada (mayor o menor), para la comprobación de la misma es conveniente acudir al tercer rubro fundamental consistente en el "total de la votación emitida" que se obtiene del acta de escrutinio y cómputo y, en caso de recuento, del acta individual del recuento, el cual, en orden lógico, debe tener correspondencia con el rubro de personas que votaron conforme a la lista nominal, pues es el resultado de los

ciudadanos que acudieron el día de la jornada electoral a emitir su voto a favor de una opción determinada.

Ahora bien, del análisis de los datos asentados en las constancias individuales de recuento, así como en las listas nominales de electores de las casillas en cuestión, que en original obran en el expediente al rubro citado, así como de las certificaciones de personas que votaron conforme a la lista nominal, requerida por esta Sala Superior al Consejo Distrital, las cuales por ser documentales públicas tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4, inciso a), relacionado con el 16, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se obtiene la siguiente información:

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	194-C1	441	440	1	17
2	200-B	455	453	2	42
3	202-C3	407	411	4	43
4	276-C11	410	407	3	30
5	710-B	279	283	4	92

Como se ve en las casillas indicadas el dato de ciudadanos que votaron que en el acta de escrutinio y cómputo estaba asentado de manera incorrecta fue corregido por el obtenido directamente de las listas nominales respectivas o de la certificación realizada por el Consejo Distrital.

Con la corrección del dato se obtiene que aún cuando sigue existiendo una inconsistencia entre los rubros relativos a

“ciudadanos que votaron” y “boletas sacadas de la urna”, esta inconsistencia no es determinante, porque la diferencia entre el primero y segundo lugar es mucho mayor que la existencia del error, como se aprecia en cada uno de los casos insertados en la tabla anterior.

Con lo que se demuestra que en realidad no puede ser acogida la pretensión de la parte actora.

No obstante lo anterior, cabe señalar que incluso el dato relativo a “votación sacada de la urna” y el de “votación emitida” esta última que fue obtenida de las constancias individuales de recuento son coincidentes, como se advierte de la siguiente tabla,

No.	Casilla	Votación Emitida	Votación sacada de la urna
1	194-C1	440	440
2	200-B	453	453
3	202-C3	411	411
4	276-C11	407	407
5	710-B	283	283

De conformidad con lo anterior, al haberse subsanado los errores relativos a dichas casillas, resulta infundada la causa de nulidad hecha valer por la parte actora.

Errores determinantes subsanables.

En cambio con relación a las siguientes cinco casillas, se advierte la existencia de errores determinantes, conforme a los siguientes cuadros:

No.	Casilla	Votantes lista	Votación sacada de la
-----	---------	----------------	-----------------------

			urna
1	188-C2	402	407
2	203-C5	410	423
3	303-B	456	488
4	388-B	419	423
5	422-C1	311	344

Como se ve en el siguiente cuadro la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar es menor que el dato relacionado con la inconsistencia en cada casilla.

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	188-C2	402	407	5	1
2	203-C5	410	423	13	4
3	303-B	456	488	32	17
4	388-B	419	423	4	2
5	422-C1	311	344	33	0

Sin embargo, en el caso de las casillas indicadas tiene especial relevancia el hecho de que existe coincidencia entre el dato contenido en el rubro de “votación sacada de la urna” con el de “votación emitida”, puesto que en todos los casos se contiene la misma cifra en ambos rubros, como se ve en el siguiente cuadro.

No.	Casilla	Votación Emitida	Votación sacada de la urna
1	188-C2	407	407
2	203-C5	423	423
3	303-B	488	488
4	388-B	423	423
5	422-C1	344	344

Efectivamente, como se advierte del cuadro inserto, la cifras asentadas en la documentación electoral correspondiente relativa a “votación sacada de la urna” y “votación emitida” es coincidente, lo que conduce a considerar que el dato relativo

a “ciudadanos que votaron” fue asentado de manera incorrecta puesto que el hecho de que las otras dos cifras coincidan lleva a concluir que ese es el dato que debe tomarse en cuenta.

De ahí que no sea admisible acoger la pretensión de nulidad de la parte actora.

Casillas con error determinante.

En las siguientes casillas se advierte la falta de coincidencia entre los rubros relacionados con ciudadanos que votaron y boletas extraídas de la urna, como se ve en el cuadro que se inserta.

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)
1	277-C2	457	438
2	431-B	250	243
3	507-C1	485	534
4	513-C1	419	422

Esa inconsistencia es determinante para el resultado de la votación de cada casilla, conforme al siguiente cuadro:

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	277-C2	457	438	19	12
2	431-B	250	243	7	0
3	507-C1	485	534	49	4
4	513-C1	419	422	8	7

Como se ve de las anteriores anotaciones que es el reflejo de las actas de escrutinio y cómputo, de jornada electoral y de la constancia individual de recuento, el error advertido entre los

rubros de ciudadanos que votaron y boletas depositadas, en la casilla 277-C2 es de 19 (diecinueve), cantidad mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar que es de 12 (doce); en la casilla 431-B es de 7 (siete), cantidad mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar que es de 0 (cero); en cuanto a la casilla 507-C1, el error advertido entre los rubros de ciudadanos que votaron y boletas depositadas, es de 49 (cuarenta y nueve), cantidad mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar que es de 4 (cuatro) y por último en relación a la casilla 513-C1 es de 8 (ocho), cantidad mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar que es de 7 (siete).

Esas inconsistencias advertidas no admiten ser corregidas ni tomando en cuenta el rubro fundamental de votación emitida, en cada casilla ni los rubros auxiliares, como se advierte en el siguiente cuadro

No.	Casilla	Boletas Recibidas	Boletas Sobrantes	Boletas Utilizadas	Votantes lista	Votación Emitida	Votación sacada de la urna
1	277-C2	757	300	457	457	439	438
2	431-B	505	156	349	250	248	243
3	507-C1	744	256	488	485	540	534
4	513-C1	690	267	423	419	392	422

En efecto, como se advierte del cuadro anterior y al comparar los tres rubros fundamentales no existe coincidencia en ninguno de ellos con relación a las cuatro casillas indicadas.

Además, tampoco es posible subsanar esas inconsistencias tomando en cuenta la cantidad de boletas utilizadas, que se

obtiene de boletas recibidas menos boletas sobrantes porque en todos los casos este dato no es coincidente con las cifras contenidas en los rubros de votación emitida y votación sacada de la urna. Incluso tampoco se da esa coincidencia con el dato de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, más que en un solo caso; pero tampoco es posible obtener una coincidencia numérica con la se pueda considerar subsanado el error.

En tales condiciones es posible afirmar que como la diferencia mayor entre los tres rubros fundamentales es mayor a la diferencia de votos obtenida entre el primero y segundo lugar, el error reflejado en cada casilla es determinante para el resultado de la votación, conforme al siguiente cuadro.

No.	Casilla	Votantes lista A	Votación sacada de la urna B	Votación Emitida C	Diferencia mayor entre columnas (A, B y C)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	277-C2	457	438	439	19	12
2	431-B	250	243	248	7	0
3	507-C1	485	534	540	49	4
4	513-C1	419	422	392	8	7

Como se ve, efectivamente la diferencia mayor entre los rubros de ciudadanos que votaron, votación sacada de la urna y votación emitida es mayor a la diferencia obtenida entre el primero y segundo lugar, lo que conduce a considerar que el error es determinante y de lugar a acoger la pretensión de la parte actora.

En tales condiciones, se anula la votación recibida en las casillas 277-C2, 431-B, 507-C1 y 513-C1.

Casillas con espacios en blanco.

La parte actora sostiene que existen inconsistencias entre los datos asentados en los rubros de “ciudadanos que votaron” y “boletas sacadas de la urna”.

Con relación a las siguientes casillas se advierte que en las actas de escrutinio y cómputo correspondientes hay rubros en blanco, o los datos están ilegibles, conforme al siguiente cuadro.

No.	Casilla	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)
1	203-C1		420
2	276-C5		
3	363-C1		
4	424-C1	274	
5	524-C1	392	
6	710-C1		287

En efecto, del análisis de las diversas actas de escrutinio y cómputo de casilla y las levantadas con motivo de un nuevo escrutinio y cómputo, se advierte que en seis casillas de las instaladas en el 04 distrito electoral federal en el estado de Querétaro para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, existen espacios en blanco en el rubro boletas sacadas de la urna o en el de ciudadanos que votaron o que incluso están ilegibles.

Al respecto, conviene tener presente que en relación con los datos relativos a las boletas depositadas o sacadas de la urna, no hay elementos que obren en autos suficientes para poder obtenerlos, además, es un dato que se produce en el momento de extraer las boletas depositadas en las urnas, el cual es un acto que se consuma durante el escrutinio y cómputo de los votos ante la mesa directiva de casilla.

Por ello, para el análisis de la causa de nulidad invocada en tales casillas, bastará la comparación de los otros dos rubros, pues si bien, en el caso de estas últimas, pudiere considerarse que hay una irregularidad en las actas por la omisión de anotar el dato mencionado, ello no implica la ausencia de boletas depositadas en la urna o de un número cierto.

En ese sentido, para analizar la causa de nulidad en esas casillas, deben compararse con los datos existentes y, en su caso, con los auxiliares de boletas recibidas y sobrantes e inutilizadas.

Por tanto, si coinciden los rubros ciudadanos que votaron y la votación emitida, deberá considerarse que no hay error en el cómputo de los votos y, en consecuencia, no se actualiza la causa de nulidad invocada.

Apoya lo anterior la jurisprudencia 08/97, publicada con el rubro **ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA**

DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN².

En caso de encontrarse diferencias entre los dos rubros fundamentales existentes, éstos deben compararse con la diferencia entre el primero y segundo lugares en la casilla, a fin de establecer el carácter determinante.

Cuando el error que resulte de la comparación entre los rubros fundamentales sea mayor que la diferencia entre los primero y segundo lugares, es decir, que sea determinante, pero si se encuentra una razón que justifique la discrepancia en el cómputo de los votos, al acudir a los datos auxiliares, y sea claro que en realidad no ocurrieron anomalías graves en el escrutinio y cómputo representado en el acta, sino que se trata, por ejemplo de un simple error en el llenado del acta, se deberá preservar la votación.

Sobre la base de los anteriores conceptos serán analizadas las 6 casillas citadas, en virtud de que existe una inconsistencia en el referido rubro al estar en blanco el relativo a boletas extraídas de la urna y en otros casos el de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal.

Previo a hacer el estudio anterior se hace necesario subsanar los rubros relativos a ciudadanos que votaron que se

² Vid. *Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, tomo jurisprudencia, volumen 1, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, pp. 309 a 312.

encuentran en blanco, con la documentación existente en el expediente que fue requerida al Consejo Distrital.

Del análisis efectuado a las diversas listas nominales correspondientes se advierte lo siguiente:

No.	Casilla	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)
1	203-C1	438	420
2	276-C5		
3	363-C1		
4	424-C1	271	
5	524-C1	388	
6	710-C1	291	287

Ahora bien, sobre la base de estos datos corregidos que se obtuvieron de las listas nominales correspondientes se procederá al estudio de la causa de nulidad alegada por la parte actora, respecto de dos casillas en la que se subsanó en dato de ciudadanos que votaron y el rubro de boletas sacadas de la urna no está en blanco, conforme al siguiente cuadro.

No.	Casilla	Votantes lista	Votación Emitida	Votación sacada de la urna
1	203-C1	438	420	420
2	710-C1	291	287	287

Como se advierte en esas dos casillas, los datos obtenidos del rubro de ciudadanos que votaron no son coincidentes con el de votación sacada de la urna; pero sí se toma en cuenta que la cantidad asentada en el rubro mencionado en último lugar es igual a la obtenida en el rubro de votación emitida, la cual fue obtenida de la constancia individual de

recuento, es claro que el error que pudo haber habido al asentar el sello en las listas nominales, se ve subsanado con la coincidencia de los otros dos rubros fundamentales.

Lo anterior, sí se toma en cuenta que el dato obtenido de las listas nominales es mucho mayor que el asentado en votación emitida y boletas sacadas de la urna, lo que puede tener una explicación lógica y racional, como es que precisamente hubo un error al asentar el sello de "voto" o que algunos ciudadanos no depositaron las boletas para que no contara su voto.

En tal orden de cosas, es claro que no es posible acoger la causa de nulidad de la votación recibida en las casillas indicadas por las razones asentadas.

Respecto de las casillas 424-C1 y 524-C1 del cuadro anterior y sobre la base de los datos corregidos que se obtuvieron de las listas nominales correspondientes se procederá al estudio de la causa de nulidad alegada por la parte actora, en el entendido de que respecto de esas casillas se subsanó el dato de ciudadanos que votaron; pero el rubro relativo a votación sacada de la urna se encuentra en blanco, conforme al siguiente cuadro.

No.	Casilla	Votantes lista	Votación Emitida	Votación sacada de la urna
1	424-C1	271	269	
2	524-C1	388	390	

Como se ve si bien hay un rubro en blanco en las actas respectivas; esta circunstancia no es suficiente para acoger la causa de nulidad, debido a que el dato faltante puede aclararse.

Esto, a partir del dato fundamental consistente en la votación total emitida, el cual, se obtiene de la nueva diligencia de recuento en sede distrital.

Con relación a las casillas con rubro en blanco se advierte lo siguiente:

No.	Casilla	Boletas Recibidas	Boletas Sobrantes	Boletas Utilizadas	Votantes lista	Votación Emitida	Votación sacada de la urna
1	424-C1	427	156	271	271	269	0
2	524-C1	599	209	390	388	390	0

Como se ve con relación a la casilla 424-C1, el dato relativo a votantes conforme a la lista nominal que es de 271 (doscientos setenta y uno) coincide con la cifra de boletas utilizadas (271) obtenida de boletas recibidas (427) menos boletas sobrantes (156).

Ese dato de boletas utilizadas coincide con el de votantes conforme a la lista nominal, cifra ésta última que es muy cercana a la de votación emitida, que es un dato obtenido de la constancia individual de recuento.

Además, debe tomarse en cuenta que en todo caso aunque no coincide el dato de votación emitida con ciudadanos que

votaron, el error entre ambas cantidades no es determinante como se aprecia del siguiente cuadro.

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Votación emitida (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar	Carácter determinante (diferencia entre 1° y 2° lugar, menos diferencia columnas A, B y C)
1	424-C1	271	269	2	22	20

En efecto, como se advierte de la comparación de los referidos rubros fundamentales la inconsistencia entre ellos es de 2 (dos), en tanto que la diferencia entre el primero y segundo lugar es de 22 (veintidós), por lo que aunque existe error, éste no es determinante para la votación recibida en la casilla.

De ahí que no se pueda acoger la pretensión de nulidad con relación a la referida casilla.

Con relación a la casilla 524-C1, ya quedó señalado que no coinciden los datos de votación emitida con el de ciudadanos que votaron, puesto que el primer rubro es de 390 (trescientos noventa) en tanto que el segundo es de 388 (trescientos ochenta y ocho).

Esa diferencia de dos votos por principio podría estimarse determinante conforme a la siguiente tabla:

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Votación emitida (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar	Carácter determinante (diferencia entre 1° y 2° lugar, menos diferencia columnas A, B y C)
1	524-C1	388	390	2	0	2

En efecto, como se advierte de la tabla anterior la inconsistencia es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar; sin embargo, esta situación no conduce a acoger la nulidad de la votación recibida en la casilla, porque el dato discordante que es el de ciudadanos que votaron admite ser subsanado como se verá a continuación:

No.	Casilla	Boletas Recibidas	Boletas Sobrantes	Boletas Utilizadas	Votantes lista	Votación Emitida	Votación sacada de la urna
1	524-C1	599	209	390	388	390	0

Debe tomarse en cuenta que el dato que aparece en el rubro de votación emitida (390) fue obtenido de la constancia individual de recuento, de manera que es más fidedigno; si este dato se compara con el de boletas utilizadas que es de (390) se advierte la plena coincidencia entre ambas cantidades.

Lo anterior es entendible, porque el dato de boletas utilizadas (390) se obtiene de la resta de boletas recibidas (599) menos boletas sobrantes (209). Por ello si ese dato de boletas utilizadas guarda relación con la votación emitida, es posible concluir que esa correspondencia significa que ese es el dato real sobre los ciudadanos que votaron y que el asentamiento de un dato diferente en el rubro respectivo se debió a un error en el asentamiento del sello, sobre todo porque se utilizaron 390 boletas de la recibidas.

De ahí que no sea posible acoger la causa de nulidad de la votación recibida en la casilla analizada.

Con relación a las restantes casillas 276-C5 y 363-C1 del grupo de seis que se viene comentando, se advierte que el rubro de boletas sacadas de la urna de las actas de escrutinio y cómputo se encuentra en blanco como ya se había señalado.

Tampoco es posible subsanar el dato relativo a ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal respectiva, porque el Consejo Distrital manifestó que no las enviaba porque no las tenía en su poder y, por ende, tampoco estuvo en posibilidad de hacer la certificación correspondiente sobre los ciudadanos que votaron.

Lo anterior se corrobora con el oficio CD/1409/2012 de veintiocho de julio del presente año, suscrito por la Consejera Presidenta y Vocal Ejecutiva del 04 Distrito Electoral Federal en el Estado de Querétaro, por el que en respuesta al requerimiento que le fue formulado mediante acuerdo de veintiséis de julio anterior informa sobre la imposibilidad de enviar las listas nominales por no contar con ellas.

Ahora bien, del análisis de la documentación con que se cuenta así como de la constancia individual de recuento, se obtienen los siguientes datos, conforme al siguiente cuadro.

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Votación emitida (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	276-C5	0	401	401	45

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Votación emitida (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
2	363-C1	0	383	383	15

Por principio no es posible corregir el rubro en blanco correspondiente a boletas sacadas de la urna con los otros dos rubros fundamentales, en los términos en que ya han sido explicados los argumentos de derecho, porque el relativo a ciudadanos que votaron no es posible obtenerlo de los listados nominales ni de las certificaciones respectivas por las razones ya apuntadas.

Ese dato tampoco puede obtenerse de las actas de escrutinio y cómputo porque en el caso de la casilla 276-C5 los datos están ilegibles, en tanto que por cuanto hace a la casilla 363-C1, dicho documento no fue enviado por el Consejo Distrital.

En tal virtud a partir de este momento, las casillas indicadas merecen un tratamiento por separado, debido a que acontecen situaciones distintas respecto de cada una de ellas.

Por cuanto hace a la casilla 363-C1 se advierte el dato relativo a ciudadanos que votaron admite ser obtenido de los rubros auxiliares, conforme al siguiente cuadro.

No.	Casilla	Boletas Recibidas	Boletas Sobrantes	Boletas Utilizadas	Votantes lista	Votación Emitida	Votación sacada de la urna
1	363-C1	613	226	387	0	383	0

En efecto, como se ve del cuadro anterior, la cantidad obtenida en el rubro de votación emitida (383) es muy cercana a la cifra de boletas utilizadas (387) que es el resultado de la resta entre boletas recibidas (613) menos boletas sobrantes (226).

En tal virtud, es posible afirmar que si las boletas que se utilizaron en la casilla fueron 387 (trescientas ochenta y siete) lo que se acerca mucho a la votación emitida 383 (trescientos ochenta y tres), el dato sobre ciudadanos que votaron está entre esas dos cantidades.

Ahora bien, si se considera que la diferencia entre esas cantidades es de 4 (cuatro) en tanto que la diferencia entre primero y segundo lugar es de 15 (quince), es claro que la inconsistencia no es determinante para el resultado de la votación recibida en la casilla.

Por ello, no ha lugar a acoger la nulidad pretendida por la parte actora.

Inconsistencia determinante.

En cambio con relación a la casilla 276-C5 el error advertido no es subsanable y es determinante como se demostrará a continuación.

En efecto, en el caso de dicha casilla se advierte el dato relativo a ciudadanos que votaron no admite ser obtenido de los rubros auxiliares, conforme al siguiente cuadro.

No.	Casilla	Boletas Recibidas	Boletas Sobrantes	Boletas Utilizadas	Votantes lista	Votación Emitida	Votación sacada de la urna
1	276-C5	0	360	0	0	401	0

En efecto, como se ve del cuadro anterior, la cantidad obtenida en el rubro de votación emitida (401) no es posible verificarla con los rubros auxiliares, puesto que por un lado no se cuenta con el acta de jornada electoral respectiva, a fin de verificar el dato asentado con el número 4, relativo al rubro de boletas recibidas y, por ende, tampoco es posible obtener ese dato del rubro número 5, relativo a los folios inicial y final de las boletas recibidas de presidente.

Lo anterior, porque se encuentra en autos la certificación de doce de julio de dos mil doce, de la Presidenta del Consejo Distrital 04 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, en la que hace constar que en el paquete electoral correspondiente a la casilla indicada no se encontró ejemplar alguno del acta de la jornada electoral.

En ese orden de cosas, no es posible contrastar el dato de boletas sobrantes asentado en el constancia individual de recuento, con un dato inexistente sobre boletas recibidas, a fin obtener la cifra sobre las boletas utilizadas.

Esto porque, el único dato verificable y cierto con que se cuenta es el relativo a la votación emitida que se obtiene de la constancia individual de recuento.

En tales condiciones, es claro que el error no subsanable es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar, lo que hace que esa inconsistencia sea determinante para el resultado de la votación recibida en la casilla, conforme al siguiente cuadro.

No	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Votación emitida (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	276-C5	0	401	401	45

En tal virtud, ha lugar a acoger la nulidad pretendida por la parte actora, respecto a la votación recibida en la casilla 276-C5.

QUINTO. Efectos de la sentencia. En razón de que resultó **fundado** el concepto de agravio relativo a la votación recibida en la casillas **276-C5, 277-C2, 431-B, 507-C1 y 513-C1** del Distrito Electoral Federal 04, con cabecera en Santiago, Querétaro, en términos de lo resuelto en el considerando que antecede, esta Sala Superior llevará a cabo la modificación del cómputo distrital como consecuencia de la nulidad de la votación recibida en esa casillas.

1. Votación original por opciones en el cómputo distrital.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN OBTENIDA
------------------------------	-------------------

	84711
	63255
	39181
	1921
	3842
	3204
	4614
	11457
	7630
	1283
	512
	208
VOTOS NULOS	4821
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	112
TOTAL	226751

2. Total de votos que deben restarse a los partidos con motivo de la nulidad de la votación recibida en las casillas.

En razón de que las casillas en cuestión fueron objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, de la constancia individual de las mismas se advierte que los resultados obtenidos en esas casillas son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CASILLA 276-C5	CASILLA 277-C2	CASILLA 431-B	CASILLA 507-C1	CASILLA 513-C1	TOTAL
	125	125	79	158	144	631
	127	133	64	143	115	582
	50	81	51	128	45	355
	4	1	3	4	6	18
	7	13	6	11	11	48
	12	10	1	3	6	32
	7	15	8	17	12	59
	39	25	12	31	16	123
	13	23	16	26	26	104
	5	0	2	5	3	15
	0	1	0	1	0	2
	1	2	1	0	0	4
VOTOS NULOS	11	10	5	13	8	47
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0	0	0	0	0	0
TOTAL	401	439	248	540	392	2020

3. Cómputo distrital modificado con motivo de la anulación de votos recibidos en cinco casillas.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	Cómputo Distrital con motivo del recuento parcial llevado a cabo en el Consejo Distrital Electoral	Votos que deben restarse al cómputo anterior con motivo de la nulidad de la votación recibida en casilla	Cómputo distrital modificado con motivo de la anulación de votos en tres casillas
 Partido Acción Nacional	84711	631	84080

	Partido Revolucionario Institucional	63255	582	62673
	Partido De La Revolución Democrática	39181	355	38826
	Partido Verde Ecologista de México	1921	18	1903
	Partido del Trabajo	3842	48	3794
	Movimiento Ciudadano	3204	32	3172
	Nueva Alianza	4614	59	4555
	Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México	11457	123	11334
	Partido de la Revolución Democrática-Partido del Trabajo-Movimiento Ciudadano	7630	104	7526
	Partido de la Revolución Democrática-Partido del Trabajo	1283	15	1268
	Partido de la Revolución Democrática-Movimiento Ciudadano	512	2	510
	Partido del Trabajo-Movimiento Ciudadano	208	4	204
	Votos Nulos	4821	47	4774
	Candidatos No Registrados	112	0	112
	VOTACIÓN EMITIDA	226,751	2,020	224,731

4. Distribución final de votos a partidos políticos y partidos coaligados:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA

	Partido Acción Nacional	84080	Ochenta y cuatro mil ochenta
	Partido Revolucionario Institucional	68340	Sesenta y ocho mil trescientos cuarenta
	Partido de la Revolución Democrática	42224	Cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro
	Partido Verde Ecologista de México	7570	Siete mil quinientos setenta
	Partido del Trabajo	7039	Siete mil treinta y nueve
	Movimiento Ciudadano	6037	Seis mil treinta y siete
	Nueva Alianza	4555	Cuatro mil quinientos cincuenta y cinco
	Votos Nulos	4774	Cuatro mil setecientos setenta y cuatro
	Candidatos No Registrados	112	Ciento doce
	VOTACIÓN EMITIDA	224,731	Doscientos veinticuatro mil setecientos treinta y uno

5. Votación final obtenida por los candidatos:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		VOTACIÓN	
		NÚMERO	LETRA
	Partido Acción Nacional	84080	Ochenta y cuatro mil ochenta
	Coalición Compromiso por México	75910	Setenta y cinco mil novecientos diez
	Coalición Movimiento Progresista	55300	Cincuenta y cinco mil trescientos
	Nueva Alianza	4555	Cuatro mil quinientos cincuenta y cinco
	Votos Nulos	4774	Cuatro mil setecientos setenta y cuatro

	Candidatos No Registrados	112	Ciento doce
	VOTACIÓN EMITIDA	224,731	Doscientos veinticuatro mil setecientos treinta y uno

En razón de lo resuelto, a efecto de dejar constancia de la resolución de este medio de impugnación, y para que esta Sala Superior esté en aptitud de elaborar el dictamen de cómputo final y declaración de validez de la elección presidencial y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia certificada de esta resolución al expediente donde se emitirá tal determinación.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 99, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 174, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 186, fracción II y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los

Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral 04 del estado de Querétaro, con cabecera en Santiago de Querétaro, en términos del considerando último de esta sentencia.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese; personalmente a los actores, Partido del Trabajo y Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la Coalición Movimiento Progresista y la coalición tercera interesada en los respectivos domicilios señalados en autos; **por correo electrónico** a la autoridad responsable; **por oficio** al Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañando copia certificada de la sentencia, y **por estrados** a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 60, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO